

**UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR**  
**FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS**  
**MAESTRIA EN ADMINISTRACIÓN FINANCIERA**



*Fundada en 1995*



**“DIAGNÓSTICO DE LA INCIDENCIA ECONÓMICA DE PRECIOS  
DE TRANSFERENCIA EN EL SISTEMA BANCARIO DE EL  
SALVADOR”.**

TRABAJO DE GRADUACIÓN PRESENTADO POR:

**JACQUELINE GUADALUPE JUÁREZ FUNES**

PARA OPTAR AL GRADO DE:

**MAESTRA EN ADMINISTRACIÓN FINANCIERA.**

ABRIL DE 2016.

CIUDAD UNIVERSITARIA, SAN SALVADOR, EL SALVADOR, CENTROAMÉRICA.

# UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR



## AUTORIDADES UNIVERSITARIAS

RECTOR : LIC. JOSÉ LUIS ARGUETA ANTILLÓN  
SECRETARIO GENERAL INTERINA : DRA. ANA ALICIA ZA VALETA DE AMAYA

## AUTORIDADES DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS

DECANO : LIC. NIXON ROGELIO HERNANDEZ VASQUEZ  
VICEDECANO : LIC. MARIO WILFREDO CRESPIÓN ELÍAS, MSc  
SECRETARIA : LICDA. VILMA MARISOL MEJÍA TRUJILLO  
ADMINSITRADOR ACADÉMICO : LIC. EDGAR ANTONIO MEDRANO MELENDEZ  
TRIBUNAL EXAMINADOR : LIC. JUAN VICENTE ALVARADO RODRIGUEZ, MAF  
: LIC. VICTOR RENÉ OSORIO AMAYA, MSc  
: LIC. JONNY FRANCISCO MERCADO CARRILLO, MSc

ABRIL DE 2016

SAN SALVADOR

EL SALVADOR

CENTROAMÉRICA.

## **RESUMEN**

En esta investigación se presenta el tema “Diagnóstico de la incidencia económica de precios de transferencia en el sistema bancario de El Salvador”, haciendo énfasis a la deducibilidad del impuesto sobre la renta a la que es sujeta este tipo de operaciones; la metodología utilizada es de naturaleza cualitativa y su objeto de estudio es en primer lugar listar las operaciones más comunes que los bancos realizan con sujetos relacionados, además de efectuar un análisis de comparabilidad entre la normativa fiscal actual y la metodología propuesta por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE). Esta organización fue creada en 1961 con el objeto de establecer políticas que logren y permitan un alto grado de crecimiento económico entre sus países miembros y contribuir al desarrollo mundial; uno de los aportes más importantes es el Principio de Plena Competencia.

El estudio se realizó considerando algunos aspectos del método inductivo que busca establecer conclusiones generales a partir de algo particular, lo que permitió realizar un análisis teórico-práctico, dado que el producto final que se espera obtener es servir de guía para realizar evaluaciones de nuevas operaciones.

En la actualidad los precios de transferencia, resultan ser un tema de mucha importancia, tanto para la autoridad fiscal como para las empresas que son sujetos pasivos contribuyentes del Estado. El controlar el valor que se asigna a los bienes y servicios que se transan en el mercado, implica establecer mecanismos y herramientas que facilitan el estudio de la asignación de precios.

Para realizar el estudio de precios de transferencia, se hizo necesario seguir una serie de pasos de forma sistemática que incluyó un análisis general de la industria en estudio, conocer de forma detallada las operaciones que llevan a cabo y verificar los acuerdos de servicios que posee la compañía con sus relacionadas.

Para la investigación, del conjunto total de bancos autorizados por la Superintendencia del Sistema Financiero se eligieron dos privados y un estatal, los criterios utilizados para su elección, fueron principalmente los contactos que se tenían para la obtención de la información, ya que el manejo administrativo y la documentación de los bancos es de carácter confidencial.

La técnica para la recolección de datos y para la obtención de información fue la encuesta en su modalidad de cuestionario, la cual ha permitirá un análisis documental y de contenido.

# ÍNDICE

Portada.....	i
Autoridades de la Universidad.....	ii
Resumen.....	iii
Índice.....	v
Índice de tablas y Figuras.....	vii
Introducción.....	viii
<b>CAPITULO I. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA</b>	
1.1 Antecedentes.....	1
1.2 Planteamiento del problema.....	4
1.3 Preguntas de la investigación.....	5
1.4 Objetivos de la investigación.....	6
1.5 Justificación.....	7
1.6 Delimitación y limitación de la investigación.....	8
<b>CAPITULO II. MARCO TEORICO</b>	
2.1 Principio de libre competencia y precios de mercado.....	11
2.2 Directrices sobre precios de transferencia establecidas por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) .....	14
2.3 Normativa Tributaria para El Salvador.....	17
2.4 Análisis de comparabilidad de precios.....	24

### CAPITULO III. METODOLOGÍA

3.1 Diseño de la investigación.....	41
3.2 Enfoque metodológico.....	42
3.3 Contexto.....	43
3.4 Población y muestra.....	43
3.5 Participantes.....	45
3.6 Instrumentos y procedimientos utilizados por el recolector de datos.....	45
3.7 Estrategias y utilidades del análisis de datos.....	46

### CAPITULO IV. PRESENTACIÓN DE RESULTADOS

4,1 Análisis y presentación de resultados.....	47
--	----

### CAPITULO V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

5.1 Conclusiones.....	58
5.2 Recomendaciones.....	59
5.3 Futuras investigaciones.....	60
Referencias.....	61
Apéndice A – Guía de aplicación de precios de transferencia.....	63
Apéndice B – Instrumento de la investigación. Modelo de cuestionario.....	73

## ÍNDICE DE FIGURAS Y TABLAS

Tabla 1 – Resumen de los artículos relacionados al análisis de precios de transferencia.....	22
Tabla 2 – Resumen de métodos para el análisis de comparabilidad de precios.....	40
Tabla 3 – Bancos autorizados del Sistema Financiero.....	44

## INTRODUCCIÓN

Hoy en día los mercados se han vuelto altamente competitivos y la globalización ha hecho que las empresas multinacionales se vuelvan fuentes de intercambio de bienes y servicios entre ellas, dando paso a sistemas de distribución verticales y horizontales; lo que debe de entenderse como distribución vertical a los canales que se utilizan para llegar y satisfacer las necesidades de los consumidores finales de forma directa: materia prima, e indirecta: consumo; y como distribución horizontal al canal ancho cuando es un consumo frecuente y al canal estrecho cuando está dirigido a un consumo de especialidad ; para el caso, una empresa hermana provee a la otra de los insumos que necesita para su funcionamiento y desarrollo.

Estas operaciones a menudo se ven afectadas por factores internos y externos que distorsionan su precio, lo cual requiere un ajuste recurrente para mantenerse a precios de mercado.

Las organizaciones multinacionales están desarrollándose en un entorno de complejidad sin precedentes, mayor volumen y variedad de transacciones, por lo que es necesario regular y controlar los precios de transferencia entre relacionadas.

Las operaciones que realizan son bastantes complejas, y se realizan en muchos países del mundo, lo que las obliga a adaptarse a cada legislación en particular. Los precios de transferencia son valores que se establecen y utilizan en transacciones y operaciones que realizan sujetos relacionados, entiéndase como la relación que mantienen empresas hermanas, las cuales están bajo la dirección de una misma casa matriz.



El índice de recaudación tributaria a niveles macroeconómicos para los países donde radican las empresas multinacionales, ha mejorado considerablemente. Es por ello el interés de la Administración Tributaria de El Salvador es controlar y monitorear las operaciones entre relacionadas.

La legislación salvadoreña ha sido ajustada desde el 2004 en tema de precios de transferencia, con el fin de regular y coaccionar las operaciones de las multinacionales, para que estas no desvíen sus utilidades a países donde existe poca o nula tributación.

El mercado financiero no se ve excluido de este tipo de influencias, toda transacción que realiza una institución financiera en cualquier lugar del mundo se ve afectada por la aplicación de las leyes tributarias, las cuales varían según la jurisdicción en la que se lleva a cabo la operación.

Conforme a lo anterior, se establecen tres situaciones importantes: es obligación que los bancos y demás empresas determinen sus operaciones a precios de mercado, se considera un incumplimiento el hecho de que las entidades no determinen sus operaciones a precios de mercado, y ante la existencia de dicho incumplimiento, la Administración Tributaria de cada país queda facultada para hacer los ajustes correspondientes.

Para el caso de los bancos, las operaciones pueden comprender: servicios de transporte de valores y cajeros automáticos recibidos; comisiones recibidas por servicios prestados de cobranza de seguros; intereses a cargo por depósitos a plazo, cuentas de ahorro y/o corriente; servicios técnicos prestados; entre otros.

En consideración a lo anterior este estudio se compone de cinco capítulos, el primero establece el porqué de la investigación, en el que se determina el planteamiento del problema, su alcance, justificación, limitaciones y delimitaciones.

El segundo detalla un resumen de la teoría referente a precios de transferencia, en el que plasman antecedentes, disposiciones legales vigentes y normativa establecida en las directrices emitidas por la OCDE, las cuales se resumen en seis métodos para determinar el precio a valor de mercado.

El tercer establece la metodología aplicada para la recolección de datos; el cuarto muestra el análisis de los resultados; y el ultimo capítulo detalla las conclusiones y recomendación después de obtener los resultados.

Todo ello permite que se pueda elaborar una guía de aplicación de precios de transferencia, la cual se espera sea de utilidad al lector.

# CAPÍTULO I: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

## 1.1 Antecedentes.

A raíz de la globalización mundial<sup>1</sup>, las economías más grandes del mundo han buscado maximizar sus utilidades organizándose estratégicamente a través de conglomerados comerciales internacionales. Como parte de las estrategias competitivas, la planificación y la toma de buenas decisiones han hecho que las empresas sean exitosas y obtengan las tasas de rentabilidad esperadas.

La competitividad en el mercado y la industria han incentivado a las grandes empresas a implementar herramientas enfocadas directamente a un estilo de propiedad y control, fenómeno que tomo auge a partir del siglo XX.

Estos sistemas de aplicación integraron verticalmente a las compañías, de modo que como estrategia comercial, se buscaba crear sinergias entre las empresas bajo una misma jerarquía de producción de insumos, los cuales se volvían necesarios para el funcionamiento de la otra empresa. Dentro de estas operaciones se comprendía la venta de bienes tangibles o intangibles, servicios, préstamos o cualquier otra operación.

Debido a la relación entre estas entidades, el precio que se pactaba en la compra-venta podría ser diferente al que se hubiera convenido entre empresas independientes, favoreciendo a la que adquiriría con un bajo costo, el cual hacía que obtuviera un mayor margen de ganancia.

---

<sup>1</sup> Globalización mundial puede entenderse como la unión de diferentes países para unificar operaciones, tecnología y política para hacer frente a los cambios del mercado y ser más competitivos ante otros grupos económicos.

Muchos gobiernos por el motivo de atraer una mayor inversión extranjera a sus países, incentivaron con beneficios de baja o nula tributación; lo cual resulto atractivo para estas empresas multinacionales a establecer operaciones en esas jurisdicciones. Con ello lo que se logro fue quebrantar el principio de libre competencia.

Es en este punto donde la incidencia de los precios de transferencia que se negociaban entre empresas multilaterales, despertaron el interés fiscal de los Gobiernos y surgió la necesidad de controlar y normar estas operaciones.

La primera jurisdicción fiscal que promulgó una norma interna para regular los precios de transferencia fue Reino Unido en 1915<sup>2</sup>.

La Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), fue creada en 1961 con el objeto de establecer políticas que logran y permitieran un alto grado de crecimiento económico entre sus países miembros y contribuir al desarrollo mundial; en 1979 elaboró el informe “Precios de Transferencia y empresas multinacionales”, el cual tenía como finalidad realizar un estudio y análisis de los problemas asociados a esta temática. No fue de carácter obligatorio para sus países miembros, pero es considerado como el pionero a nivel internacional sobre el Principio de Plena Competencia.

Luego en 1984 presentaron otro informe titulado “Precios de Transferencia y Empresas Multinacionales Tres Cuestiones Fiscales”, en el cual hace armonizar a los precios de transferencia con temas propios de regulación fiscal y comercial. En este informe se

---

<sup>2</sup>La medida de control implementada por Reino Unido tenía como objeto controlar las operaciones en las que se involucraban dos empresas, para supervisar que realmente se materializara el servicio y que no fuera solo una especulación para lograr beneficios fiscales.

mencionaron temas sobre acuerdos mutuos, precios de transferencia en el sector bancario y costos de la Administración Central.

Estos y otros informes emitidos por esta organización, se han ido reestructurando y ampliando a través del tiempo ajustándose a los requerimientos comerciales actuales.

Uno de los aportes más importantes proporcionado por esta organización son los métodos para la valuación de precios de transferencia, los cuales resultan de aplicación obligatoria para sus países miembros, útiles y ajustables para verificar y comparar la asignación de los precios en las operaciones entre relacionadas.

En Latinoamérica países como México, Brasil, Argentina y Colombia han ajustado gradualmente sus leyes fiscales, logrando controlar la actividad comercial dentro de sus jurisdicciones.

En El Salvador después de la firma de los acuerdos de paz, se reactivó la economía y se recibió inversión internacional. A partir del año 2010, la Legislación Fiscal incorporó obligación de utilizar precios de mercado en las operaciones realizadas con sujetos relacionados. El Art. 62-A del Código Tributario hace referencia al Principio de Plena Competencia.

Asimismo se incorporaron las operaciones o transacciones realizadas con sujetos domiciliados, constituidos o ubicados en países, Estados o territorios con regímenes de baja o nula tributación como paraísos fiscales.

El 1 de junio de 2015 la Administración Tributaria de El Salvador, firmó convenio con la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), sobre

asistencia mutua en materia fiscal, convirtiéndose en el octavo país latinoamericano en apoyar esta iniciativa. La idea es implementar guías que faciliten la aplicación y procedimientos que contribuyan al control de precios de transferencia.

## **1.2 Planteamiento del Problema.**

La economía Salvadoreña se ha enfrentado a una serie de desafíos que han imposibilitado el desarrollo del país; las condiciones económicas actuales son estables pero con un alto nivel de riesgo lo que se transmite a todos los agentes de una economía.

Lo anterior se puede afirmar con los bajos niveles de crecimiento económico, el aumento de la deuda pública, la calificación de riesgo país entre otros aspectos que evalúan el desempeño de la economía Salvadoreña.

A pesar de estos problemas algunos sectores productivos salvadoreños han logrado impulsar la economía y despuntar, logrando desarrollarse y mantenerse en niveles de crecimiento razonables.

La economía salvadoreña a inicios de 1980 sufrió un proceso de transformación importante, muchas empresas de ser nacionales pasaron a ser parte de empresas multinacionales.

Los bancos que tenían inversión de capital cien por ciento salvadoreño, con una alta intervención del Estado, pasaron a ser privados con un mercado liberalizado donde se mezclaba capital salvadoreño y extranjero. Llegando posteriormente a ser una Banca Internacional, con grandes Conglomerados Financieros.

Como ventaja de este proceso, la banca hoy en día se encuentra respaldada por la casa matriz de los bancos internacionales que cuentan con la experiencia, liquidez y solidez internacional.

Considerando lo anterior, resulta vital la realización de un estudio de la relación comercial que mantienen los conglomerados financieros con sus empresas relacionadas, ya que participan en diversas economías con diferentes legislaciones fiscales, lo cual representa un riesgo latente que puede traducirse en pérdidas en sus utilidades.

No obstante, es imperativo determinar si las normativas actuales fiscal y dictada por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), son aplicables en sus transacciones y si se cuenta con políticas y procedimientos que faciliten la aplicación de los precios pactados para las operaciones que realizan como relacionadas.

Además enfatizar la importancia de documentar estas operaciones correctamente, para justificar ante la Administración Tributaria cualquier fiscalización.

Lo que se necesita y requiere es tener una guía o marco de referencia que permita a las empresas (no solo del sector financiero), empleados y estudiantes interesados en esta temática, conocer los requisitos mínimos necesarios para aplicar el deber ser de los precios de transferencia.

### **1.3 Preguntas de investigación.**

¿Cuál es el impacto económico, en relación a la deducibilidad del impuesto sobre la renta al aplicar los precios de transferencia para los bancos?

¿Cuál es el resultado sobre la rentabilidad de los bancos al establecer precios por encima o por debajo del precio de mercado?

¿Qué limitantes existen para establecer los precios de transferencia?

¿Qué aspectos son necesarios cumplir para documentar y justificar las operaciones entre relacionadas?

¿Es necesario que la Administración Tributaria emita una guía que sirva como referencia para establecer los precios, de acuerdo a los métodos dictados por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE)?

#### **1.4 Objetivos de la Investigación.**

##### **1.4.1 Objetivo General.**

- Analizar las operaciones entre compañías relacionadas y establecer los métodos utilizados para la aplicación de los Precios de Transferencia entre sus operaciones.

##### **1.4.2 Objetivos Específicos.**

- Identificar las operaciones recurrentes que hacen las empresas relacionadas.
- Analizar la fuente de comparabilidad que usan las empresas relacionadas para determinar los precios a pactar en las negociaciones.
- Establecer procedimientos necesarios en la aplicación y documentación de los precios de transferencia bajo lineamientos normativos tributarios y de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE).



- Verificar el grado de adopción en la actualidad del estudio de precios de transferencia.
- Buscar material especial emitido por la Administración tributaria dirigido al tratamiento que debe darse a los precios de transferencia.

### **1.5 Justificación.**

Hoy en día los mercados altamente competitivos y globalizados en los que se intercambian todos los bienes y servicios que se consumen en todo el mundo, es imprescindible que no se vean afectados por factores internos y externos que puedan distorsionar su precio.

Las organizaciones multinacionales están operando en un entorno de complejidad sin precedentes, mayor volumen y variedad de transacciones, por lo que es necesario regular y controlar los precios de transferencia entre relacionadas.

El mercado financiero no se ve excluido de este tipo de influencias, toda transacción que realiza una institución financiera en cualquier lugar del mundo se ve afectada por la aplicación de las leyes tributarias, las cuales varían según la jurisdicción en la que se lleva a cabo la operación.

El aplicar un inadecuado estudio de precios de transferencia, puede aumentar el riesgo de las multinacionales a obtener pérdidas en sus resultados, multas y sanciones por parte de la Administración Tributaria de cada país en el que operan. Razón por la cual la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), a través de los

métodos para establecer los precios de transferencia estandarizan su aplicación independientemente de la región en el que se lleven a cabo los negocios entre las compañías.

Por lo que se hace necesario realizar una evaluación de la aplicación de los precios de transferencia por parte de los bancos, y establecer procedimientos que contribuyan a mitigar el riesgo de incumpliendo fiscal.

## **1.6 Delimitación y limitación de la investigación.**

### **1.6.1 Delimitación teórica.**

La investigación muestra el manejo de los precios de transferencia dentro de la operatividad de los bancos, su alcance e incidencia dentro de los resultados financieros y los procedimientos que se han adoptado para su tratamiento. Todo dentro del marco normativo regulado por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) y la Administración Tributaria. Asimismo, las disposiciones legales dirigidas a los precios de transferencia contenidos en el Código Tributario.

### **1.6.2 Delimitación geográfica.**

La investigación se realizó en dos bancos privados y uno nacional que forman parte del Sistema Financiero de El Salvador. La evaluación comprendió las relaciones que mantiene el banco con sus filiales u otras empresas localmente y entidades del mismo grupo dentro de la Región Centroamericana.

### **1.6.3 Delimitación Temporal.**

La investigación se desarrolló partiendo de la reforma efectuada al Código Tributario en el año 2004 hasta la fecha; parámetro en el cual se han formulado cambios en la legislación tributaria para la inclusión y control de precios de transferencia entre compañías relacionadas.

### **1.6.4 Limitaciones de la Investigación.**

- En El Salvador se está en un proceso de adopción de la aplicación de los Precios de Transferencia. Por lo que la información a nivel local es limitada.
- Las bases internacionales para la comparación de precios de transferencia no son accesibles al público, estas son vendidas a precios bastante altos, por lo que se convierte en la mayor limitante para realizar la investigación. Las bases disponibles, restringen la información, lo que no permite realizar un estudio efectivo de comparabilidad.
- El estudio de los precios de transferencia es llevado a cabo por firmas de auditoría externas de solido reconocimiento a nivel internacional, poseedoras de los permisos para consultar las bases de comparación de precios.
- No se cuenta con información sobre sanciones que haya interpuesto la Administración Tributaria en razón de incumplimientos.
- Existe la probabilidad que cierta información de alguna entidad bancaria en estudio sea restringida (en razón del secreto bancario), o puede demorar la obtención de las encuestas, a raíz de las múltiples funciones que limitan el tiempo de los contactos receptores de los cuestionarios.

## CAPÍTULO II: MARCO TEORICO

La globalización ha beneficiado a todas las economías a nivel mundial, impulsando el comercio y aumentando la inversión extranjera directa. Por lo que se vuelve necesaria la intervención de los sistemas fiscales encaminados a controlar las actividades comerciales.

Los precios de transferencia son valores que se establecen y utilizan en transacciones y operaciones que realizan sujetos relacionados<sup>3</sup>.

Los precios que se acuerdan con partes relacionadas, en ocasiones difieren de los precios que se hubieran acordado con partes independientes, por razones de marketing, política financiera, planes estratégicos o simplemente minimizar carga fiscal.

En general, las operaciones que son efectuadas con empresas que pertenecen al mismo grupo, están condicionadas, son creadas o impuestas entre dos empresas asociadas en sus relaciones comerciales y financieras.

Para el caso de los bancos, las operaciones pueden comprender:

- Servicios de transporte de valores y cajeros automáticos recibidos,
- Comisiones recibidas por servicios prestados de cobranza de seguros,
- Intereses a cargo por depósitos a plazo, cuentas de ahorro y/o corriente,
- Servicios técnicos prestados,

---

<sup>3</sup>Los precios pactados en la negociación deben de estar respaldados por documentos que sean fiables, para ser aceptados en la legislación de cada país; que permitan verificar las condiciones y cláusulas de contratación.

- Servicios técnicos recibidos,
- Servicios de asistencia técnica recibidos,
- Servicios de administración de cartera prestados,
- Intereses a cargo en concepto de préstamos interbancarios recibidos,
- Egresos por seguros y reaseguros,
- Servicios financieros prestados,
- Servicios financieros recibidos,
- Reembolsos de gastos.

## **2.1 Principio de Libre Competencia y Precio de Mercado.**

El principio de libre competencia representa la libertad de decisión de los que participan en el mercado. Esto se da en un contexto donde hay libertad de decisión, amparado bajo políticas de mercados sin fronteras. Los precios de mercado son establecidos bajo el término de oferta y demanda.

El principio de libre competencia considera a las empresas que conforman a una multinacional en empresas separadas<sup>4</sup>, el cual permite alcanzar un óptimo tratamiento fiscal que equilibra tanto los intereses de las multinacionales de generar mayores utilidades y los intereses para las administraciones tributarias recaudar y obtener mayores impuestos. Esto implica realizar un análisis de comparabilidad el cual permite evaluar las características de las operaciones propias de la entidad con operaciones de una independiente.

---

<sup>4</sup> El principio de libre competencia está ligado con los precios de transferencia, ya que ha sido elegido por los países miembros de la OCDE como el más aceptado.

El análisis de comparabilidad incluye buscar transacciones que sean similares dentro de la misma empresa, dentro del mismo grupo, o fuera de este; pero en entidades que sean de la misma industria.

### **2.1.1 Factores de comparabilidad.**

Según la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), se deben verificar cinco factores de comparabilidad que se describen en sus directrices, lo cual representa una actividad a realizar antes de elegir el método de valuación.

- a. Verificar las características específicas de los productos y servicios.

Las prioridades a evaluar son en el caso de bienes tangibles, las características físicas, su disponibilidad y volumen de oferta; para intangibles, la naturaleza del activo, su durabilidad y el beneficio que ofrece; para los servicios, su naturaleza y alcance.

- b. Análisis funcional.

Se deben verificar las actividades y operaciones que realizan las empresas que serán comparables, y validar que realmente son similares y comparables.

- c. Análisis de las cláusulas contractuales y las notas relevantes en sus Estados Financieros.

Es necesario hacer una comparación de la conducta de ambas empresas, el nivel de responsabilidad asumida y calificación de riesgo obtenido.

- d. Comparabilidad de los mercados en que comercializan sus productos.

Es necesario evaluar el sector del mercado al que son dirigidos sus productos o servicios, determinando que ambas cumplen con las mismas condiciones económicas.

e. Valoración de los costos.

Se debe evaluar los costos que son incurridos para obtener el producto final.

### **2.1.2 Métodos de valoración.**

El siguiente paso sugiere elegir un método de valoración, los cuales se dividen en métodos tradicionales y otros métodos<sup>5</sup>.

a. Métodos tradicionales.

- Método del precio libre comparable.
- Método del precio de reventa.
- Método de precio incrementado.

b. Otros métodos.

- Método de beneficio de la operación.
- Método del margen neto de operación.

Todo el análisis es necesario efectuarlo para establecer el precio de mercado, el cual es determinado por la oferta y la demanda de los bienes y servicios; y es el mismo mercado el que regulariza las fluctuaciones manipulando estas dos variables, el fin es obtener un elemento esencial llamado punto de equilibrio.

---

<sup>5</sup>Clasificación establecida por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE).

## **2.2 Directrices sobre precios de transferencia establecidas por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE).**

Los cambios recomendados bajo el plan de acción de la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico (OCDE), de alguna manera cambian las reglas internacionales de los impuestos, en los cuales se consideran estos puntos importantes, los cuales inciden en la temática de aplicación y estudio de los precios de transferencia entre las compañías relacionadas:

- Se espera ver más problemas enfocadas a impuestos en el corto plazo entre relacionadas.
- Podrá existir diferencias en la manera que los países miembros implementan los cambios propuestos, incluyendo el tiempo de aplicación.
- Habrán algunos países o comunidades económicas que tomarán alternativas estándares porque no están de acuerdo con la dirección del plan de acción.
- Algunos cambios en las actitudes de varias autoridades tributarias ya se están observando.

Además, recomienda a los gobiernos de cada país poner atención en áreas o temas específicos que tienen sus contribuyentes de cara al 2017, por ejemplo:

- Relevancia en los acuerdos pactados entre partes relacionadas.
- Manejo y control del riesgo.
- Evaluar profunda y detalladamente la transparencia de las operaciones.



Además de las recomendaciones anteriores, sugieren realizar cambios en la legislación que incluya áreas como:

a. Economía digital

- Modelos de negocios que involucran al sector digital causan cuestiones complejas no solo en tema de precios de transferencia, sino para el panorama fiscal en general.

b. Neutralizar los efectos de los mecanismos híbridos

Los mecanismos híbridos se refieren a prácticas que intencional o no intencionalmente llevan a la no doble imposición, es decir, una empresa multinacional en dos países distintos no paga impuestos por una transacción que involucra ambas jurisdicciones.

Algunos ejemplos de estos mecanismos son los siguientes:

1. Doble deducción (una deducción relacionada a una misma obligación contractual se registra como no deducible en dos o más países).
2. Deducción / no inclusión (cuando una deducción se da en un país pero no hay una inclusión sobre el ingreso gravable en otro país).

c. Abuso de tratados.

Las recomendaciones finales se ven relacionadas a un estándar mínimo en términos de tratados para contrarrestar la compra de tratados (la práctica donde dos o más países firman un tratado a cambio de beneficios extraoficiales o ilegítimos), lo cual tratará de disminuir esta práctica sin dejar a los países sin algún margen de negociación.

d. Contratos de precios de transferencia.

Las empresas no podrán basarse simplemente en contratos para determinar que sus operaciones están a precios de mercado. Cuando los contratos parezcan no estar

alineados con la realidad económica, la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico OCDE, permitirá según sus lineamientos hacer ajustes basados en conducta y no en términos legales.

e. Documentación de precios de transferencia y reportes país por país<sup>6</sup>.

En resumen, los países que formen parte de estos acuerdos deben exigir a las multinacionales bajo su jurisdicción los siguientes documentos:

1. Un reporte el cual podrá ser solicitado por todos los países donde la multinacional opere.
2. Un máster o una perspectiva general sobre el negocio de la empresa.
3. Un reporte que contenga información de precios de transferencia para cada país donde la multinacional opere.

A grandes rasgos, se considera que estos cambios impactarán a las relacionadas comerciales debido a estas acciones.

El impacto individual más grande y beneficioso será probablemente para las autoridades fiscales, quienes se verán más empoderadas y respaldadas en sus acciones contra las multinacionales.

En cuanto al riesgo, el margen será más amplio en la definición del tema de precios de transferencia para las multinacionales, especialmente con respecto a la interpretación que den al reglamento o norma que emita cada gobierno.

---

<sup>6</sup> La documentación de respaldo es muy importantes en el tema de precios de transferencia, los cuales servirán de evidencia de la metodología y proceso que se siguió para establecer el precio pactado.

### **2.3 Normativa Tributaria en El Salvador.**

Previo al año 2004, no existía en El Salvador ninguna legislación que regulara el tema de operaciones entre partes relacionadas a precios de mercado.

Es a finales de ese año, mediante la reforma al Código Tributario (en adelante CT), conforme al Decreto Legislativo No. 497 del 28 de octubre, que se incluyó por primera vez en la legislación el término precio corriente de mercado específicamente con la incorporación del artículo 199-A.

En el año 2005, se reformó nuevamente el CT mediante el Decreto Legislativo No. 648 del 17 de marzo; en este se dispuso adicionar al CT el artículo 199-B rotulado “Precio de Mercado”.

En el artículo 199-B, se desarrollaron las primeras consideraciones sobre operaciones entre partes relacionadas e independientes; así como una metodología para determinar si las operaciones entre partes relacionadas son efectuadas a precio de mercado.

A finales del año 2009 y vigentes a partir del 2010, según Decreto Legislativo No. 233 del 16 de diciembre, se estableció la obligación de determinar las operaciones a precios de mercado entre partes relacionadas o con sujetos domiciliados en países, o estados considerados de baja tributación o paraísos fiscales.

Un cambio específico fue la incorporación del artículo 62-A, el cual obliga a que las operaciones que se realicen con sujetos relacionados deban de estar establecidas a precios de mercado.

Así también, el segundo inciso de dicho artículo menciona que cuando los contribuyentes no cumplan con su obligación de determinar sus operaciones a precios de mercado, la Administración Tributaria con el apoyo de su equipo de auditores determinaran el valor de dichas operaciones.

En la misma reforma Tributaria se adicionaron el Art. 199-C la cual dispone sobre qué debe entenderse como parte relacionada y 199 –D establece los criterios de comparabilidad y eliminación de diferencias.

La guía emitida por la Administración Tributaria para precios de transferencia se compone de las siguientes partes:

- Aplicabilidad

Establecida por los Artículos 62-A, 199-A, 199-B, 199-C y 199-D del CT.

- Sujetos Relacionados

En este apartado, se señalan las consideraciones de sujetos relacionados para efectos tributarios Artículo 199-C del CT.

- Comparabilidad

Comprende un análisis de comparabilidad mediante los cinco criterios de comparabilidad listados en el Artículo 199-D del CT.

- Ajustes para la eliminación de diferencias

En este apartado se desarrollan los siete elementos para ajustes incluidos en el artículo 199-D del CT.

Adicionalmente se incluyen los ajustes económicos (o de capital de trabajo), los cuales no se consideran dentro del CT, pero que se desarrollan en las directrices de la OCDE como elemento de ajustes en la aplicación de métodos de márgenes transaccionales.

- Determinación del Precio de Mercado, metodología aceptada.

La Guía de Orientación reafirma que la metodología indicada en el Art. 199-B del CT, es la metodología que en primera instancia, debe utilizarse para la determinación de precios de mercado en operaciones realizadas con sujetos relacionados.

Los casos donde la metodología del artículo 199-B del CT se vuelve inaplicable, es permitido acudir a las directrices que establece la OCDE.

- Obligaciones Tributarias del Contribuyente

En este apartado se señalan las obligaciones tributarias que deberán cumplir los contribuyentes que celebren operaciones con sujetos relacionados, de acuerdo a lo establecido en la regulación tributaria salvadoreña.

1. Presentación del F-982<sup>7</sup>

Informe de operaciones con sujetos relacionados o con sujetos domiciliados, constituidos o ubicados en países, estados o territorios con regímenes fiscales preferentes, de baja o nula tributación o paraísos fiscales; de acuerdo a lo establecido en el artículo 124-A del CT.

---

<sup>7</sup> El formulario F-982 detalla cada una de las operaciones que las empresas han tenido sus relacionadas durante un ejercicio fiscal, en el se resume a través de códigos los países en los que están domiciliados estas empresas, el valor transado y el tipo de operación.

## 2. Documentación de soporte.

Para propósitos de documentar las operaciones entre partes relacionadas, también se reformó a finales del 2009 el artículo 147 del CT, agregando a dicho artículo el literal e) el cual establece que los contribuyentes deben conservar para posterior fiscalización hasta por un plazo de 10 años, la documentación de las operaciones realizadas, por ejemplo:

- Identificación completa del contribuyente y de los distintos sujetos relacionados.
- Descripción de la naturaleza, característica e importes de sus transacciones.
- Análisis de comparabilidad detallado, indicando las fuentes de las empresas comparables.
- Motivo de elección de la metodología utilizada, así como el procedimiento de aplicación y la especificación del valor que el contribuyente haya utilizado para determinar el precio o monto de sus operaciones.

## 3. Información a presentar.

Información y documentación relativa al grupo empresarial.

- Descripción general de la estructura organizativa, jurídica y operativa del grupo, así como cualquier cambio relevante en la misma.
- Naturaleza e importe de las transacciones entre las empresas del grupo.
- Descripción de funciones y riesgos de la empresa del grupo, en cuanto queden afectadas por las operaciones realizadas por el contribuyente,

- Descripción de política del grupo en cuanto a las operaciones realizadas con los sujetos relacionados.
  - Relación de los contratos de prestación de servicios entre sujetos relacionados.
4. Realizar retención de Impuesto sobre la Renta (ISR) en operaciones con sujetos relacionados.

Las empresas al realizar operaciones con sujetos relacionados domiciliados o no en El Salvador, al momento de efectuar el pago están obligadas a retener el impuesto, según lo establecido en los Artículos 158, 158-A del C.T., y 73 de la Ley de Impuesto sobre la Renta.

Para el caso de las retenciones efectuadas en el exterior por operaciones con sujetos relacionados representan gastos no deducibles; lo cual se contempla en el Art. 29-A de dicha ley.

5. Obligación de Informar en el Dictamen e Informe Fiscal cumplimiento sobre “Precios de Mercado”

El Auditor Fiscal, emite el Dictamen Fiscal en el cual consta su opinión sobre si el contribuyente que lo ha nombrado cumplió o no cumplió con sus obligaciones tributarias. Así también, emite un Informe en el cual se detalla el trabajo realizado y los resultados obtenidos.

En relación a la obligación de los contribuyentes de determinar sus operaciones con partes relacionadas a precios de mercado, en las reformas 2009, vigentes a partir de 2010, se adicionó el literal f) al artículo 135 del Código Tributario; obligando dicha

disposición al Auditor Fiscal a revelar en el Dictamen y en el Informe Fiscal, si la compañía ha cumplido en cuanto a determinar a precios de mercado sus operaciones con partes relacionadas o con sujetos domiciliados en estados de baja tributación o paraísos fiscales.

De tal manera que si el contribuyente no demuestra al Auditor Fiscal que sus operaciones con partes relacionadas cumplen con las leyes tributarias, es decir, están realizadas a precios de mercado, el Auditor Fiscal está obligado a revelar en el Dictamen e Informe Fiscal dicho incumplimiento. Por lo que dicho Dictamen, será la base para la fiscalización por parte de la administración tributaria.

Tabla 1.

Resumen de Artículos relacionados al análisis de precios de transferencia.

Artículo	Contenido
62-A Código Tributario	Determinación de operaciones con partes relacionadas a precios de mercado.
124-A Código Tributario	Informe de operaciones con sujetos relacionados F-982
135; Lit. f) Código Tributario	Obligación del Auditor Fiscal de revelar incumplimientos en el Dictamen Fiscal relacionados con determinar operaciones entre partes relacionadas a Precios de Mercado; o que no se cuente con la documentación soporte.
147; Lit. e) Código Tributario	Obligación de documentar operaciones entre partes relacionadas. (Estudio de precios de transferencia o documentación de determinación de precios).
199-B) Código Tributario	Método de Determinación de Precios de operaciones entre partes relacionadas (casi similar al Método de precio comparable no controlado de



	OCDE; sin embargo, basado en “sistema de cotizaciones” pero que permite la utilización de comparables internas).
199-C) Código Tributario	Definición de Sujetos Relacionados.
199-D) Código Tributario	Criterios de comparabilidad; Criterios de eliminación de diferencias.
244; Lit. l) Código Tributario	Sanción por incumplimiento al presentar o no el F-982.
<b>Otros artículos relacionados</b>	
<b>Artículo</b>	<b>Contenido</b>
158 Código Tributario	Retención a sujetos relacionados no domiciliado, por los pagos realizados a casa matriz en cualquier concepto.
73 Ley del Impuesto sobre la Renta	Retención del 5% sobre utilidades a sujetos no domiciliados.
158-A Código Tributario	Retención del 25% a sujetos domiciliados, constituidos o ubicados en países, estados o territorios con regímenes fiscales preferentes, de baja o nula tributación o paraísos fiscales.
29-A Ley del Impuesto sobre la Renta Núm. 10), 12), 13) y 14), Lit. b), c) y d).	Costos y gastos no deducibles relacionados con operaciones con sujetos relacionados.
68; Lit. i) del Reglamento Código Tributario	Revelación en el informe fiscal de los saldos y transacciones con accionistas, subsidiarias, asociadas y afiliadas.

Fuente: Recopilación de leyes tributarias de El Salvador.

## 2.4 Análisis de comparabilidad de precios<sup>8</sup>.

La metodología aceptada por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico para establecer la comparabilidad de precios se detalla a continuación, información publicada en la directriz “Precios de transferencia y empresas multinacionales: dos informes del Comité de Asuntos Fiscales”.

### 2.4.1 Método de precios de mercado.

El método de precio de mercado, provee la metodología de análisis en dos instancias, inicialmente se debe aplicar según el tipo de operación; y posteriormente, con base a comparables internos para operaciones de venta de bienes o prestación de servicios.

En relación a esto se define a continuación los siguientes términos según el Art. 199-B del C.T:

- a) Operaciones locales: el precio de venta que tengan los bienes o servicios, en negocios o establecimientos ubicados en el país no relacionados con el contribuyente, que transfieran bienes o presten servicios de la misma especie.
- b) Transferencia de bienes o prestaciones de servicios al exterior: el precio al que otros sujetos distintos al contribuyente y no relacionados con este hayan transferido bienes o prestado servicios de la misma especie, de El Salvador al mismo país de destino.

---

<sup>8</sup> Interpretación y resumen en el que describe detalladamente cada una de los seis métodos propuesto presentado por: **Hernández Vásquez, Olga**. “*Precios de transferencia*, interpretación de directriz: *Precios de transferencia y empresas multinacionales: dos informes del Comité de Asuntos Fiscales*”, OCDE. Comité de Asuntos Fiscales, Ed. Instituto de Planificación Contable, Madrid, 1986.

- c) Importaciones: el precio que tengan los bienes o servicios de la misma especie en negocios o establecimientos no relacionados con el contribuyente, en el país en el que haya sido adquirido el bien o el servicio, más los costos o gastos de transporte cuando proceda.

Para realizar el análisis según el tipo de operación, se recurre a utilizar comparables<sup>9</sup> a nivel externo, es decir, información comparable de transacciones entre empresas independientes que comercializan productos/servicios idénticos o muy similares a aquellos bajo análisis.

Para el caso de las operaciones del sector financiero, en donde las tasas de interés y otros cargos o comisiones, son precios regulados, es posible identificar diversas fuentes confiables de donde se puede obtener información externa para la aplicación del método de precio de mercado.

Algunas de ellas se señalan a continuación:

- **Fuentes locales:**

- a) Superintendencia del Sistema Financiero (SSF):

La Superintendencia es responsable de supervisar la actividad individual y consolidada de los integrantes del sistema financiero y demás personas, operaciones o entidades que mandan las leyes.

---

<sup>9</sup> Es importante mencionar, que la información externa de comparables para la aplicación del método de precio de mercado, deben de ser fuentes de información públicas, de notorio conocimiento y de fuentes confiables que satisfagan los criterios de comparabilidad establecidos para este método.

De acuerdo a la Ley de Bancos en su artículo 64, inciso sexto, la Superintendencia del Sistema Financiero deberá efectuar publicaciones en forma comparativa de las tasas de interés, comisiones y demás recargos que los bancos hayan hecho del conocimiento público de forma mensual.

b) Banco Central de Reserva (BCR):

Dentro de las funciones del Banco Central de Reserva está la regulación y monitoreo del sistema financiero, a su vez, genera y divulga información respecto a las tasas de interés activas y pasivas, de forma oportuna y transparente.

c) Bolsa de Valores de El Salvador (BVES):

En el caso de operaciones realizadas en el mercado bursátil, donde intervienen comisiones, cargos o intereses.

d) Avalúos realizados por Peritos Valuadores:

Un avalúo es la valoración comercial de un bien, efectuada por un valuador profesional autorizado por la Superintendencia del Sistema Financiero; para el caso de operaciones de arrendamiento o compra venta de bienes muebles e inmuebles.

• **Fuentes internacionales:**

a. Federal Reserve System:

La Reserva Federal es el banco central de los Estados Unidos; entre sus funciones está supervisar y regular a las instituciones bancarias y el sistema financiero en Estados Unidos. Esta entidad pública información de las tasas promedio ponderadas del interés

que generan los diferentes instrumentos financieros (ya sean de inversión o de financiamiento) colocados en los mercados y supeditados a la política monetaria de dicho país.

b. Bloomberg:

La base de información de Bloomberg es la mayor base de datos disponibles en el mercado. Proporcionan datos y cifras de más de 6 millones de instrumentos financieros la cual es actualizada y revisada de forma diaria.

c. Labor Statistic o Morningstar Document Research.

Herramienta que permite realizar búsquedas de reportes emitidos por empresas que cotizan en la bolsa de los Estados Unidos de América y que han sido presentados ante la Security Exchange Commission.

d. RoyaltyStat:

Base de datos que incorpora información de más de 16,000 contratos de regalías, licencias para la transferencia de bienes intangibles, y prestación de servicios, entre otros.

e. Instituciones públicas:

Para el caso de operaciones financieras en el exterior, se puede recurrir a las bases de datos de instituciones públicas que regulan el mercado financiero en una jurisdicción, como por ejemplo banco central, superintendencia o bolsas de valores.

Luego de determinar el promedio fijo de los precios o contraprestación pactada en condiciones similares, o en su defecto, se haya determinado un único precio comparable; se deberá adoptar este valor en la transacción efectuada entre la compañía y sus relacionadas, de acuerdo a lo establecido en el artículo 199-B del C.T.

Sin embargo, como se menciona anteriormente, esta metodología presenta ciertas limitantes que afectan una determinación de precios conforme a situaciones de mercado, principalmente la falta de información referente a las características específicas de operaciones efectivamente celebradas entre partes independientes, que inciden directamente en la fijación de los precios o contraprestaciones.

Finalmente, en caso de que este método no resultare aplicable en ninguna de sus versiones, las compañías deberá justificarlo, exponiendo las razones por la cual no es posible su aplicación; para posteriormente, utilizar cualesquiera de los otros métodos establecidos en las directrices de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico.

#### **2.4.2 Método de precio comparable no controlado (MPC)**

Este método compara el precio pactado en las transacciones con partes relacionadas, con el precio pactado en transacciones comparables con terceros independientes; esto bajo circunstancias similares.

Si es posible obtener esta información, este método es la forma más directa y confiable para probar el cumplimiento del principio de valor de mercado.

Por lo tanto, sólo se aplica si los productos son iguales o semejantes y si son vendidos a partes no relacionadas bajo las mismas condiciones. Este método compara el precio, tasa de interés, comisión o contraprestación al que un producto o servicio fue adquirido o vendido a una empresa vinculada, con el precio, tasa de interés, comisión o contraprestación al que el mismo producto o servicio fue transferido en transacciones entre empresas no vinculadas, bajo condiciones comparables.

En algunos casos es posible aplicar el principio de plena competencia determinando un precio único; sin embargo, hay casos en donde la aplicación del método conduce a un rango de precios comparables. En estos casos, si ese rango se ha obtenido a través de un número importante de observaciones, existen herramientas estadísticas que permiten estrecharlo tomando como referencia la tendencia central, como sucede con el rango intercuartil.

El rango intercuartil representa el medio 50% de los resultados observados en la muestra. El uso del rango tiene como principal objeto el de incrementar la confiabilidad de las comparaciones.

Comúnmente se procede a obtener un rango de precios, tasa, comisión o recargo, para verificar si dicho valor se encuentra dentro del rango calculado.

#### **2.4.3 Método de precio de reventa (MPR)**

Este método evalúa si el monto pactado en una transacción efectuada entre partes relacionadas, es un precio de acuerdo con el principio de valor de mercado, con

referencia al margen bruto de utilidad obtenido en transacciones comparables efectuadas entre partes no relacionadas.

El método de precio de reventa da mayor importancia a las funciones desarrolladas y menos importancia a las características físicas del producto, generalmente resulta aplicable en aquellas transacciones que involucran la compra y posterior reventa de bienes tangibles, en las cuales el revendedor no añadió ningún valor, ya que no alteró físicamente dichos bienes antes de revenderlos.

Este método no suele utilizarse en aquellos casos en los que el revendedor utiliza propiedad intangible para añadir valor a los bienes, hablamos específicamente de marcas y empaque.

La fórmula para calcular el precio de mercado en este método es la siguiente:

$$PM = PR (1 - UB)$$

Dónde:

PM = Precio de mercado.

PR = Precio de reventa.

UB = Utilidad Bruta / Ventas Netas.

Con respecto a la aplicabilidad del presente método en su versión externa, es importante destacar que los lineamientos de las directrices indican que cuando se aplica el método de precio de reventa, considerando como transacciones comparables aquellas realizadas



por terceros independientes, se debe tener en cuenta la consistencia de las normas contables.

De esta forma, cuando las prácticas contables difieren entre las transacciones controladas y no controladas resulta necesario realizar ajustes para asegurar que los conceptos incluidos en el costo de la compañía bajo análisis y de aquellas seleccionadas como comparables, sean homogéneos. De no ser así, dichas diferencias implicarán márgenes brutos no comparables.

Para efectos de la aplicación de este método, comparabilidad significa que no existan diferencias que puedan afectar significativamente la comparación del monto de la contraprestación o margen de utilidad o, si existen tales diferencias, sea posible realizar los ajustes razonables para eliminar su efecto.

Las bases de datos internacionales son consideradas las herramientas más idóneas para realizar la búsqueda de compañías comparables, puesto que contienen información financiera, estadística y de mercado de diversas compañías que cotizan en bolsas de valores y que tienen obligación de publicar dicha información.

En términos reales, dos compañías en distintos mercados geográficos pueden generar distintos niveles de rentabilidad derivados de factores tales como estructuras de mercado, costos de financiamiento, riesgos de operación, regulaciones, etc.

Asimismo, factores nominales como son la inflación y los riesgos cambiarios, tienden a generar distintos niveles de rentabilidad real derivados de una sustitución de activos monetarios a no monetarios y a una mayor incertidumbre por parte de los agentes

económicos en términos del rendimiento real esperado que pueden obtener por invertir en una empresa o proporcionarle financiamiento.

Por lo que es necesario realizar un análisis del entorno económico y de las condiciones generales de negocio en los países donde se encuentran ubicadas las empresas seleccionadas como comparables, con el objeto de garantizar que no existen diferencias significativas por mercado geográfico que pudieran incidir negativamente en el grado de comparabilidad necesario para la aplicación de un método de precios de transferencia.

Es posible obtener información pública de los resultados de los principales indicadores macroeconómicos y de condiciones de negocios de cada país en diferentes fuentes, como es el caso del Banco Mundial; donde a través de su portal de internet, es posible realizar un análisis del mercado geográfico basado en una comparación de los principales indicadores macroeconómicos y de condiciones de negocio.

Algunos indicadores macroeconómicos que se pueden analizar por país son los siguientes:

- Producto Interno Bruto (PIB);
- Inflación;
- Tasa de interés real;
- Exportación e importación de bienes o servicios.

Así mismo, de conformidad a lo establecido en el artículo 199-D del C.T., se entiende que las operaciones o las empresas son comparables, cuando no existan diferencias entre éstas que afecten significativamente el precio o monto de la contraprestación o el

margen de utilidad, y cuando existan dichas diferencias, éstas se eliminen mediante ajustes razonables.

Para determinar esas diferencias, se deben considerar, entre otros, los siguientes factores:

- Características de las operaciones;
- Funciones o actividades ( incluyendo los activos utilizados y riesgos asumidos en las operaciones, de cada una de las partes involucradas en la operación);
- Términos contractuales;
- Circunstancias económicas; y
- Estrategias de negocios, incluyendo las relacionadas con la penetración, permanencia y ampliación del mercado.

#### **2.4.4 Método de costo adicionado (MCA)**

El presente método evalúa si el importe pagado en una transacción con partes relacionadas cumple el principio de valor de mercado con referencia al margen de ganancia bruto sobre los costos incurridos obtenido en transacciones comparables con partes no relacionadas. Se utiliza con mayor frecuencia en las transacciones entre partes vinculadas de compra y venta de productos y provisión de servicios.

Posiblemente el este método no sea muy confiable si existen diferencias materiales entre las transacciones con partes relacionadas y no relacionadas con respecto a:

- Activos intangibles;
- Estructura del costo;

- Experiencia en el negocio;
- Eficiencia en la administración;
- Funciones realizadas; y
- Productos.

Una transacción con partes no relacionadas es comparable con una transacción con partes relacionadas si ninguna de las diferencias entre las transacciones que están siendo comparadas afecta el margen de ganancia sobre el costo agregado o, en caso de existir, pueden realizarse ajustes razonables para eliminar las diferencias materiales, enfocadas a rotación de inventarios, términos contractuales, costos de transportación u otras diferencias cuantificables.

La fórmula para calcular el precio de mercado en este método es la siguiente:

$$PM = Costo (1 + UB)$$

Dónde:

PM = Precio de mercado

Costo = Costos de los bienes y servicios

UB = Utilidad Bruta / Ventas Netas

Con respecto a la aplicabilidad del presente método en su versión externa, es importante destacar que las directrices indican que cuando se aplica el método de costo adicionado,

considerando como transacciones comparables aquellas realizadas por terceros independientes, se debe tener en cuenta la consistencia de las normas contables.

De esta forma, cuando las prácticas contables difieren entre las transacciones controladas y no controladas resulta necesario realizar ajustes para asegurar que los conceptos incluidos en el costo de la compañía bajo análisis y de aquellas seleccionadas como comparables, sean homogéneos.

#### **2.4.5 Método transaccional de márgenes netos (MTMN)**

Este método evalúa la utilidad de operación relativa a una base pertinente por ejemplo: costos, ventas o activos; que obtiene la compañía en una transacción con partes relacionadas.

La confiabilidad de este método podrá verse adversamente afectada al variar las estructuras de los costos, por diferencias en cuanto a la experiencia en el negocio o por diferencias en la eficiencia administrativa.

Sin embargo, se requiere menos comparabilidad funcional y menos similitud de productos para obtener resultados confiables que bajo los métodos transaccionales tradicionales.

Los ajustes que podrán requerirse incluyen aquellos por diferencias en:

- Condiciones de crédito;
- Inventario;
- Riesgos de divisas;

- Mercados geográficos; y
- Circunstancias en los negocios.

De acuerdo con lo anterior, los indicadores del nivel de utilidad se pueden clasificar en:

- a) Razones financieras, las cuales pueden obtenerse tomando básicamente sólo información del estado de resultados;
- b) Rendimientos, los cuales se calculan utilizando información contenida en el estado de resultados y en el balance general, tal como el rendimiento sobre el capital.

A continuación se describen los indicadores de rentabilidad comúnmente utilizados:

- Retorno sobre Activos de Operación<sup>10</sup>

$$ROA = \frac{\text{Utilidad operativa}}{\text{Activos operativos}}$$

El indicador presenta la utilidad resultante de la operación ordinaria de un negocio, sin considerar rubros financieros, relativa al valor de los activos empleados. Sin embargo, es importante que la información de activos de operación presentada al cierre del ejercicio bajo estudio refleje de manera exacta el uso promedio del capital durante el año.

El ROA suele utilizarse para comparar el rendimiento obtenido por compañías que realicen procesos de manufactura o que posean capital intensivo.

- Margen de Operación

---

<sup>10</sup> El ROA constituye una comparación del rendimiento de una operación con base en el nivel de activos involucrados en esta compañía.

$$MO = \frac{\textit{Utilidad operativa}}{\textit{Ventas netas}}$$

Este indicador mide la utilidad generada, después de cubrir los costos de los bienes o servicios comercializados, así como los costos y gastos relacionados directamente con la administración y operación general de la compañía, con relación a sus ventas.

Resulta confiable utilizar el MO en operaciones de distribución de bienes.

- Razón de Berry <sup>11</sup>

$$\textit{Razón de Berry} = \frac{\textit{Utilidad Bruta}}{\textit{Gastos operativos}}$$

Esta razón financiera resulta útil para el análisis de empresas que actúan como comercializadoras, corredores o “brokerdealers” (la diferencia fundamental con un distribuidor, es que los broker sirven únicamente de contacto entre los oferentes y demandantes, por lo que no incurre en costos de venta de los bienes o servicios que vende).

- Costo Adicionado Neto

$$CAN = \frac{\textit{Utilidad operativa}}{\textit{Costos + gastos operativos}}$$

---

<sup>11</sup> La Razón de Berry es altamente sensible en términos de la clasificación de costos y gastos, al mismo tiempo que dicho indicador de nivel de utilidad no refleja el retorno sobre los gastos incurridos por la parte en prueba en sus operaciones.

Este indicador normalmente es aplicado a empresas manufactureras o prestadoras de servicios, como una medida del valor que agregan, es decir la utilidad operativa que generan, después de cubrir sus costos y gastos operativos.

En virtud que este indicador no diferencia entre costos de mercancías vendidas o servicios prestados y gastos generales y de operación, la confiabilidad de este indicador corrige las diferencias que puedan presentarse en las clasificaciones entre estos dos rubros.

En la medida en que la determinación de precios de transferencia no constituye una ciencia exacta, habrá muchas ocasiones donde la aplicación del método conduzca a un rango de cifras en el que todas ellas sean relativamente igual de fiables.

En estos casos, las diferencias entre las cifras incluidas en el rango pueden deberse a que, en general, la aplicación del principio de plena competencia permite sólo una aproximación a las condiciones en las que hubieran operado empresas independientes. Por tanto, herramientas estadísticas que permiten estrecharlo tomando como referencia la tendencia central pueden ayudar a mejorar la fiabilidad del análisis, como sucede con el rango intercuartil.

#### **2.4.6 Método de partición de utilidades**

El presente método evalúa si la asignación de utilidad o pérdida de operación conjunta originada por una o más transacciones efectuadas entre partes relacionadas, cumple el principio de valor de mercado teniendo en cuenta la contribución relativa de cada una de las partes relacionadas involucradas a dicha pérdida o utilidad de operación conjunta.



Este método suele aplicarse a transacciones muy interrelacionadas que no puedan evaluarse independientemente.

Bajo condiciones semejantes, podría esperarse que terceras partes no relacionadas establezcan un contrato de sociedad o de asociación en participación.

El método inicia al determinar la utilidad o pérdida de operación global o combinada de todas las partes relacionadas involucradas en las transacciones sujetas a análisis. Esta utilidad o pérdida representa la parte que debe ser asignada. Este valor se divide con base en hechos y circunstancias de las transacciones, las cuales podrían incluir criterios tales como activos, costos y riesgos de las partes respectivas.

Para la aplicación del método existen dos enfoques: el análisis de contribuciones totales y el análisis residual, la principal diferencia entre ambos es que para el análisis de contribuciones totales las compañías analizadas no involucran activos intangibles no rutinarios valiosos, mientras que en el análisis residual sí.

En el caso donde las utilidades de cada parte involucrada se encuentran claramente identificadas y se correlacionan con sus funciones, actividades y riesgos, no resulta necesario aplicar sistema de distribución de utilidades alguno.

Este método es el menos utilizado por su complejidad y por la información que requiere para efectuar su análisis.

Tabla 2.

Resumen de métodos para el análisis de comparabilidad de precios.

<b>Método dictados por la OCDE</b>	<b>Descripción</b>
Método de precios de mercado	Provee la metodología de análisis en dos instancias, inicialmente se debe aplicar según el tipo de operación; ya sea local, importación o exportación. Y posteriormente, con base a comparables internos para operaciones de venta de bienes o prestación de servicios.
Método de precio comparable no controlado (MPC)	Compara el precio pactado en las transacciones con partes relacionadas, con el precio pactado en transacciones comparables con terceros independientes; esto bajo circunstancias similares. O si, a pesar de que existan diferencias, éstas son mínimas o fácilmente cuantificables.
Método de precio de reventa (MPR)	Evalúa si el monto pactado en una transacción efectuada entre partes relacionadas, es un precio de acuerdo con el principio de valor de mercado, con referencia al margen bruto de utilidad obtenido en transacciones comparables efectuadas entre partes no relacionadas. Generalmente resulta aplicable en aquellas transacciones que involucran la compra y posterior reventa de bienes tangibles.
Método de costo adicionado (MCA)	Evalúa si el importe pagado en una transacción con partes relacionadas cumple el principio de valor de mercado con referencia al margen de ganancia bruto sobre los costos incurridos obtenido en transacciones comparables con partes no relacionadas. Se utiliza con mayor frecuencia en las transacciones entre partes vinculadas de compra y venta de productos y provisión de servicios.
Método transaccional de márgenes netos (MTMN)	Evalúa la utilidad de operación relativa a una base pertinente por ejemplo: costos, ventas o activos; que obtiene la compañía en una transacción con partes relacionadas. Requiere de evaluar razones financieras y cálculo de rendimientos.
Método de partición de utilidades	Evalúa si la asignación de utilidad o pérdida de operación conjunta originada por una o más transacciones efectuadas entre partes relacionadas cumple el principio de valor de mercado, teniendo en cuenta la contribución relativa de cada una de las partes relacionadas. Este método suele aplicarse a transacciones muy interrelacionadas que no puedan evaluarse independientemente.

Fuente: [www.ocde.org](http://www.ocde.org)

## **CAPÍTULO III. METODOLOGÍA.**

Para desarrollar la metodología que se implementó en la investigación del estudio de precios de transferencia aplicables en los bancos de El Salvador, se realizó una investigación de carácter cualitativa, la cual se enfocó en comprender la situación actual del problema en estudio, con el objeto de incentivar al lector en el aprendizaje del tema que resulta de gran interés en la actualidad.

El estudio arrojó como resultado final la obtención de un diagnóstico de la situación actual de la implementación y adopción del estudio de precios a valor de mercado, en las operaciones que los bancos realizan con las compañías pertenecientes al mismo grupo y una guía que facilitará su entendimiento y análisis. Para ello, se hizo necesario definir y establecer los pasos para el logro de los objetivos propuestos al inicio de la investigación.

### **3.1 Diseño de la investigación:**

La importancia que las empresas ponen hoy en día al estudio de los precios de transferencia, radica en las constantes modificaciones que los gobiernos realizan en su legislación fiscal con la intención que todas las operaciones que ejecutan las compañías multinacionales con sus relacionadas se midan a precio de mercado; y en El Salvador no es la excepción.

Considerando lo anterior, resulto vital la ejecución de un estudio de la relación comercial que mantienen los bancos instalados en El Salvador con sus empresas

relacionadas, ya que participan en diversas economías con diferentes legislaciones fiscales.

Esto representa un riesgo latente para ellas, lo cual puede traducirse en pérdidas en sus utilidades de existir incumplimientos legales, ya que se hacen acreedoras de multas y sanciones.

El diagnóstico e investigación sobre la adopción de los precios de transferencia se efectuó en los bancos que forman parte del Sistema Financiero de El Salvador; para lo cual se obtuvo un listado de las operaciones que realizan con sus relacionadas, se evaluaron los mecanismos de control para estas operaciones y se determinó el grado de avance que se tiene hasta el momento en la adopción y control de la de precios de transferencia.

La metodología que se aplicó es el análisis de la normativa vigente emitida por la Administración Tributaria y la documentación que publica la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico relacionada a precios de transferencia, que permitió evaluar aspectos teóricos y prácticos aplicables en las operaciones bancarias.

### **3.2 Enfoque metodológico:**

Para realizar la investigación de la situación actual de la aplicación de los precios de transferencia, fue necesario aplicar un análisis sistemático que permitió evaluar cada una de las operaciones más comunes que realizan los bancos. Por lo tanto el tipo de estudio implementado fue de naturaleza cualitativa, debido a que se limitó a describir, citar

conceptos, analizar fuentes de información y a responder causas y efectos económicos producto de las operaciones entre compañías relacionadas.

### **3.3 Contexto.**

El objeto del estudio fue identificar las operaciones recurrentes que tienen los bancos con sus relacionadas, analizar dichas operaciones, y proponer una guía que explique y describa la aplicación de los precios de transferencia bajo los lineamientos ya establecidos, para que los interesados en la temática, puedan tener una herramienta que les ayude a evaluar e identificar que metodología practicar al momento de asignarle precio a un servicio determinado, independientemente al rubro económico al que estas pertenezcan la compañías en estudio.

Por ser un tema de mucha importancia a nivel fiscal, los bancos y todas las multinacionales establecidas en el territorio salvadoreño que mantienen operaciones con empresas relacionadas están expuestos a futuras fiscalizaciones por parte de la Administración Tributaria, por lo que se hace necesario cumplir con la obligación de calcular y asignar un precio al servicio prestado o recibido razonablemente, que este acorde a precios del mercado y documentar adecuadamente dichas operaciones exponiendo claramente los acuerdos pactados.

### **3.4 Población y muestra.**

Del conjunto total de bancos autorizados por la Superintendencia del Sistema Financiero, se eligieron dos bancos privados y un banco estatal para realizar el estudio.

Los criterios utilizados para seleccionar las fuentes que proveyeron de la información, radicaron principalmente en: los contactos que se lograron establecer en las áreas responsables de cada banco relacionadas al manejo de precios de transferencia, datos que se manejan de forma confidencial; y además dos de ellos cumplen con las características de ser bancos que forman parte de conglomerados internacionales y que poseen operaciones con compañías del mismo grupo.

La razón de incluir un banco estatal en la investigación es para evaluar si de alguna manera, las operaciones que realizan con relacionadas dentro del aparato estatal son sujetas a la aplicación del estudio de precios de transferencia.

Tabla 3

Bancos autorizados por la Superintendencia del Sistema Financiero

Bancos Privados	
1	Banco Agrícola, S.A.
2	Banco Citibank de El Salvador, S.A.
3	Banco Davivienda Salvadoreño, S.A.
4	Banco G&T Continental El Salvador, S.A.
5	Banco Promérica, S.A.
6	Scotiabank El Salvador, S.A.
7	Banco de América Central, S.A.
8	Banco ProCredit, S.A.
9	Banco Azteca El Salvador, S.A.
10	Banco Industrial El Salvador, SA

Bancos Estatales	
11	Banco de Fomento Agropecuario
12	Banco Hipotecario de El Salvador, S.A.

Fuente: [www.ssf.gob.sv](http://www.ssf.gob.sv)

### 3.5 Participantes:

Los participantes en adelante serán identificados de la siguiente manera, por efectos de confidencialidad de la información:

- Primer banco privado encuestado: Banco A
- Segundo banco privado encuestado: Banco B
- Banco estatal encuestado: Banco C

### 3.6 Instrumento y procedimiento utilizado para la recolección de datos:

La recolección de datos se realizó por medio de encuesta a través de cuestionario, instrumento que permitió realizar un estudio exploratorio de la situación actual del manejo de precios de transferencia dentro de la administración de los bancos, el cual fue enviada vía correo electrónico a un representante de cada institución en estudio, que tiene a cargo o está relacionado dentro de la compañía al análisis, la gestión, estudio, aplicación y manejo de información de los precios de transferencia.

La encuesta reunió las características básicas que permitieron en primer lugar evaluar el grado de adopción e implementación que los bancos tienen en relación a precios de transferencia, además de conocer el impacto económico al que son sujetos por tener esta

relación de intercambio de servicios y medir el grado de supervisión que en la actualidad ejerce la Administración Tributaria sobre precios de transferencia.

### **3.7 Estrategia y utilidad del análisis de datos:**

El análisis y la interpretación de los datos se muestran a través de tablas, que permiten al lector una mayor comprensión de los resultados obtenidos.

La información que se obtuvo de la investigación del diagnóstico de la incidencia económica de precios de transferencia en el sistema bancario de El Salvador, proporciona una base técnica, teórica y práctica para que estudiantes, empleados bancarios, docentes e interesados en dicha temática puedan realizar sus propios estudios, valorar operaciones, diseñar estructuras para la asignación de precios de mercado, analizar y asesorar a otras compañías o empresas que lo requieran.



## CAPÍTULO IV: PRESENTACION DE RESULTADOS

### 4.1 Análisis y presentación de resultados.

A continuación se presentan los resultados y hallazgos obtenidos de la encuesta enviadas a los bancos, la cual permitió la recolección de datos relacionados a la adopción y manejo de los precios de transferencia entre compañías relacionadas.

#### 1. ¿En qué grado coloca a su institución en manejo y aplicación de los precios de transferencia?

Respuesta:

Banco	Grado de manejo y aplicación de precios de transferencia
Banco A	Alto
Banco B	Alto
Banco C	Bajo

Análisis:

Según los datos obtenidos, los bancos que forman parte del sector privado se consideran y posicionan dentro de un grado alto en el manejo y aplicación de la implementación del estudio de precios de transferencia, lo que determina que están en la capacidad de demostrar en caso de una fiscalización que cuentan con un respaldo sólido en este tema.

Para el caso del banco estatal, el grado de manejo y aplicación de precios de transferencia al contrario de los anteriores es bajo, ya que sus operaciones manifiestan, no están basadas en aplicar un estudio de precios de transferencia, se espera que la administración retome el tema y den asistencia y capacitación sobre la asignación de precios de transferencia en el futuro.

**2. ¿En su institución, que área es la encargada del análisis, cumplimiento y control de precios de transferencias?**

Respuesta:

<b>Banco</b>	<b>Área encargada del análisis cumplimiento y control de precios de transferencia</b>
Banco A	Finanzas
Banco B	Finanzas
Banco C	Finanzas

Análisis:

El área encargada del análisis, cumplimiento y control de precios de transferencia de los tres bancos en estudio es Finanzas, ya que es el responsable de la administración de recursos tanto activos y pasivos, además de la liquidez del mismo.

**3. ¿La aplicación de precios de transferencia en las operaciones que realiza con sus relacionadas, ha producido algún impacto económico en los resultados de su institución?**

Respuesta:

<b>Banco</b>	<b>La aplicación de precios de transferencia ha producido algún impacto económico en la institución</b>
Banco A	Si, por el tema de retenciones en el exterior el banco recibe menos ingresos de lo facturado, lo cual no es acreditable para impuesto sobre la renta.
Banco B	Si, el efecto radica en que la retención del impuesto que realiza la empresa relacionada se trata fiscalmente como un gasto no deducible, lo cual tiene una incidencia negativa en resultados.
Banco C	No, el banco no posee empresas relacionadas.

Análisis:

Los bancos que forman parte del sector privado, coinciden que el impacto económico lo reciben de forma negativa, cuando son ellos los prestatarios del servicio. Pues en esta operación son ellos sujetos de retenciones en el exterior, lo que implica en primer lugar obtener menos ingresos, pagar impuesto del 30% por el ingreso obtenido y declarar como no deducible la retención en el exterior.

**4. ¿Conoce sobre la guía de orientación publicada por el Ministerio de Hacienda sobre precios de transferencia?**

Respuesta:

<b>Banco</b>	<b>Conoce la Guía de orientación de precios de transferencia emitida por el Ministerio de Hacienda</b>
Banco A	Si. Es necesario conocer los parámetros que ha establecido el fisco en relación a este tema. Aunque la aplicación de esta guía es responsabilidad de la firma auditora que es contratada para realizar el estudio de precios de transferencia.
Banco B	Si. Es parte de la responsabilidad que tenemos dentro del área, instruirnos con los temas de interés.
Banco C	Si, por cualquier aplicabilidad al Banco en un futuro.

Análisis:

Los tres bancos en estudio tienen conocimiento de las publicaciones que realiza el Ministerio de Hacienda sobre el estudio de precios de transferencia. Además establecen

que la responsabilidad de la aplicación de dicha guía, es atribuida a las firmas consultoras que son contratadas para dicho estudio.

**5. ¿Qué tipo de operaciones implica un estudio de precios de transferencia?**

Respuesta:

<b>Banco</b>	<b>Operaciones que son sujetas al estudio de precios de transferencia</b>
Banco A	Todas aquellas que son catalogadas como servicios.
Banco B	Son todas las operaciones que se tienen con las empresas relacionadas diferentes a los reembolsos de gastos
Banco C	Todas las operaciones activas y pasivas que se realizan con empresas relacionadas

Análisis:

Los bancos sujetos al análisis conocen de las características que deben de cumplir las operaciones que están sujetas al estudio de precios de transferencia y hacen una distinción importante entre el pago por servicios y los reembolsos de gastos, los cuales reciben un tratamiento diferente en relación al estudio de precios.

**6. ¿Ha recibido alguna fiscalización por parte del Ministerio de Hacienda relacionada a los precios de transferencia?**

Respuesta:

<b>Banco</b>	<b>Ha sido sujeto de fiscalización por parte del Ministerio de Hacienda en relación a precios de transferencia</b>
Banco A	No
Banco B	No
Banco C	No

Análisis:

Hasta la fecha ningún banco en estudio ha sido sujeto de fiscalización en relación al estudio de precios de transferencia.

**7. ¿Conoce de alguna institución que haya recibido fiscalización por parte del Ministerio de Hacienda relacionada a los precios de transferencia?**

Respuesta:

<b>Banco</b>	<b>Conoce de alguna institución que haya sido sujeto de fiscalización por parte del Ministerio de Hacienda en relación a precios de transferencia</b>
Banco A	No
Banco B	No
Banco C	Si

Análisis:

Los bancos del sector privado en estudio, desconocen si el Ministerio de Hacienda ha realizado fiscalizaciones sobre este tema a otras empresas. Hasta la fecha ninguna de las dos entidades han recibido notificaciones en relación a requerimientos de información relacionadas a precios de transferencia.

En cambio el banco estatal manifiesta que si se conoce de empresas que han recibido este tipo de fiscalizaciones.

**8. ¿Conoce de las sanciones y multas que aplicaría el Ministerio de Hacienda de existir irregularidades en la aplicación de precios de transferencia?**

Respuesta:

<b>Banco</b>	<b>Conoce de las sanciones y multas que aplicaría el Ministerio de Hacienda de existir irregularidades en una fiscalización de precios de transferencia</b>
Banco A	Si
Banco B	Si
Banco C	Si

Análisis:

Los tres bancos en estudio manifiestan conocer las multas y sanciones a los que serian acreedores de existir irregularidades en una fiscalización interpuesta por el Ministerio de Hacienda en relación a los precios de transferencia.

**9. ¿Recibe capacitación constante de parte de su institución o casa matriz en relación al estudio de precios de transferencia?**

Respuesta:

<b>Banco</b>	<b>Recibe capacitación constante de parte de su institución o casa matriz en relación al estudio de precios de transferencia</b>
Banco A	No
Banco B	No
Banco C	No

Análisis:

Los tres bancos en estudio respondieron que no reciben capacitación de parte de la institución o de su casa matriz en relación a la aplicación de precios de transferencia. Lo

cual representa una debilidad ya que como empresas multinacionales (bancos privados), necesitan de lineamientos y directrices que les permita actuar y aplicar criterios al momento de evaluar y analizar la asignación de precios a los servicios prestados entre relacionadas.

**10. Jurídicamente, ¿existen contratos entre su institución y demás compañías relacionadas del grupo que amparen y documenten la aplicación de los precios de transferencia?**

Respuesta:

<b>Banco</b>	<b>Existen contratos que amparen y documenten la aplicación de precios de transferencia entre relacionadas.</b>
Banco A	No. Se está trabajando en este punto con el área legal para minimizar el riesgo.
Banco B	No. Algunas operaciones cuentan con respaldo de contratos.
Banco C	No, no se tiene relación con empresas relacionadas.

Análisis:

Los bancos privados que son sujetos de estudio, manifiestan que se está trabajando en la documentación de respaldo que justifique la relación de prestación de servicios que sostienen con sus compañías relacionadas.

Este es un punto importante y de mayor riesgo al momento de ser sujetos a una fiscalización, ya que es necesario y exigido por la normativa vigente el que existan acuerdos de servicio y/o contratos donde se plasmen todas las condiciones por el cual se rige la relación comercial.

Estas condiciones deben de ser semejantes a las que podría establecer un tercero que preste el mismo servicio en el mercado.

**11. ¿En qué nivel coloca el avance y control que ejerce en estos momentos el Ministerio de Hacienda en tema de precios de transferencia?**

Respuesta:

<b>Banco</b>	<b>Calificación del nivel de avance y control ejercido por el Ministerio de Hacienda en el tema de precios de transferencia</b>
Banco A	Bajo. Se considera que en estos momentos el regulador fiscal y los sujetos pasivos, no contamos con la preparación suficiente para controlar y monitorear los precios de transferencia.
Banco B	Bajo. Ambas partes estamos en un nivel prematuro de aplicación de precios de transferencia. No se cuenta con una vasta experiencia que permita mejorar los procesos de verificación y control.
Banco C	Bajo. Se deben de mejorar las herramientas que permitan controlar los precios de ventas y compra del mercado.

Análisis:

El factor común en las respuestas que proporcionaron los tres bancos en estudio es que ningunas de las partes cuenta con la experiencia en la aplicación, control y monitoreo de precios de transferencia.

Se necesita mejorar los procesos, instruir y capacitar al personal; proveerse de herramientas, documentación, guías, bases de datos que permitan aplicar, ejecutar, analizar y poner en práctica todo lo relacionado a precios de transferencia.



**12. ¿Considera que es necesaria la existencia de una guía de aplicación de precios de transferencia, que estudie las operaciones financieras más comunes que existen entre los bancos y sus relacionadas?**

Respuesta:

Banco	Es necesaria la existencia de una guía de aplicación de precios de transferencia
Banco A	Sí. Sería de mucha utilidad, ya que dependemos de la opinión que nos dan las firmas consultoras contratadas para el estudio de precios de transferencia; lo cual implica costos adicionales por las consultas efectuadas.
Banco B	Sí. Es necesario tener una guía práctica que oriente y ayude al análisis de las operaciones, no solo para la aplicación en las empresas sino también para el estudio en universidades.
Banco C	Sí. Se requiere de una guía práctica para tenerla como ejemplo, para la aplicación de estas operaciones.

Análisis:

La respuesta obtenida por los tres bancos en estudio, coincide en que es necesario que se tenga una guía práctica que oriente el análisis de las operaciones que pueden ser sujetas a un estudio de precios de transferencia.

Según lo manifestado, se obtendría un ahorro en el pago de honorarios por consultas efectuadas a las firmas consultoras, además de una base de análisis para las operaciones de servicios al que son sujetas.

**13. ¿Qué elementos considera que es necesario e importante que posea una guía de aplicación de precios de transferencia?**

Respuesta:

<b>Banco</b>	<b>Elementos considera que es necesario e importante que posea una guía de aplicación de precios de transferencia</b>
Banco A	El tratamiento fiscal y metodológico de las operaciones más comunes realizadas por el banco y sugerencia de las bases de datos comparables a utilizar.
Banco B	Una lista de servicios prestados por el banco, relacionada a la normativa fiscal.
Banco C	Metodología para determinar el precio de venta, bases de datos a consultar y nivel de parámetros estadísticos permitidos en la determinación del precio.

Análisis:

Los tres bancos en estudio establecen en sus respuestas, que la guía práctica de precios de transferencia debe incluir una combinación entre la las disposiciones legales que establece el Ministerio de Hacienda y la metodología que establece la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico.

Además de listas las operaciones de servicios más comunes que realizan los bancos, que están relacionadas al estudio de precios de transferencia y, sugerir bases de datos a consulta para facilitar el análisis de los mismos.

**14. De existir una guía de aplicación de precios de transferencia, ¿qué beneficios considera que se podría obtener de su elaboración?**

Respuesta:

<b>Banco</b>	Que beneficios considera que se podría obtener de la elaboración de la guía de aplicación de precios de transferencia.
Banco A	Se utilizaría como guía de consulta para futuros análisis. Además del beneficio que pueda proporcionar a estudiantes y docentes del área de ciencias económicas.
Banco B	Sería de mucho beneficio el tener una guía didáctica que nos oriente en la aplicación de precios de transferencia.
Banco C	Serviría de orientación para el análisis de precios de transferencia

Análisis:

La respuesta de los bancos en estudio en relación al beneficio que se obtendría de existir una guía de aplicación de precios de transferencia, es que se brindaría una base didáctica para analizar las operaciones existentes entre relacionadas y estudiar nuevos servicios que se quisieran prestar o recibir.

La cual no se utilizaría únicamente en bancos, sino que serviría de parámetro para analizar otras empresas que estén sujetas al estudio de precios de transferencia.

La utilidad académica también sería de gran valor, ya que podría utilizarse como fuente de consulta para futuros estudios sobre el tema.

## **CAPÍTULO V: CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

### **5.1 Conclusiones.**

- El impacto económico al aplicar precios de transferencia es que según la legislación salvadoreña, las retenciones efectuadas en el exterior deben de ser tratadas como gastos no deducibles.
- Esto incide negativamente en los ingresos que el banco espera recibir por la prestación de servicios, ya que la tasa efectiva del pago del impuesto no es el 30%, sino mayor por el efecto de los gastos no deducibles.
- Para la Administración Tributaria, estas operaciones representan una oportunidad obtener un mayor ingreso.
- Si los bancos establecen un precio por sus servicios, que este por encima o por debajo del precio de mercado, el efecto es que pueden ser sujetos a fiscalización, obligados a regularizar el precio y pagar el impuesto que dejaron de reportar al Fisco por sobrevalorar o subvalorar el precio asignado al servicio prestado. Lo cual repercute en la disminución de utilidades, por el pago de multas y sanciones.
- Las limitantes que existen para establecer los precios de transferencia es que no se cuenta con bases de información pública en el territorio salvadoreño, que permitan hacer una comparación con el mercado local. Esto obliga a recurrir a bases internacionales y el acceso a ellas implica un costo mayor.

- Es necesario documentar de forma adecuada todas las operaciones que estén vinculadas a un estudio de precios de transferencia, a través de acuerdos de servicios, contratos y otros que justifiquen las operaciones entre relacionadas.
- Es necesario que la Administración Tributaria emita una guía práctica que sirva como referencia para establecer los precios, de acuerdo a los métodos dictados por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), además de dar charlas y capacitaciones relacionadas a este tema.

## **5.2 Recomendaciones.**

- En El Salvador se está en un proceso de adopción de la aplicación de los precios de transferencia, por lo que la información a nivel local es limitada. Se recomienda hacer uso de toda la literatura internacional referente a este tema. Capacitarse continuamente ya que es un tema que presenta cambios recurrentes.
- Las bases internacionales para la comparación de precios de transferencia no son accesibles al público, estas son vendidas a precios bastante altos, por lo que se convierte en la mayor limitante para realizar la investigación. Se recomienda al Ministerio de Hacienda crear una base pública que permita la comparación de empresas semejantes para realizar un estudio local de precios de transferencia.
- El estudio de los precios de transferencia es llevado a cabo por firmas de auditoría externas de solido reconocimiento a nivel internacional, poseedoras de los permisos para consultar las bases de comparación de precios. Se recomienda a las instituciones capacitar a su personal para que sean ellos mismos los que evalúen y determinen el

precio de sus servicios, obteniendo de esta forma una fuente de ahorro evitando el pago de honorarios por consultorías.

### **5.3 Futuras investigaciones.**

- Para futuras investigaciones, la base utilizada en este estudio puede estar desactualizada al momento de realizarla. Por lo que se recomienda revisar si no han existido modificaciones en las leyes tributarias, además verificar que la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico haya emitido o publicado nueva normativa, instructivos e información referente al tema de precios de transferencia.

## REFERENCIAS.

Asamblea Legislativa de El Salvador. *Código Tributario*. D.L. N° 230 de fecha 14/12/2000. D. Oficial: 241, Tomo: 349, Publicación DO.:22/12/200. Reformas: (17) Decreto Legislativo N°440 de fecha 12//08/2010.

Asamblea Legislativa de El Salvador. *Ley de Impuesto sobre la Renta*. Decreto Legislativo N°: 134 Fecha: 18/12/1991. D. Oficial: 242 Tomo: 313 Publicación DO: 21/12/1991. Reformas: (18) Decreto Legislativo No. 236 de fecha 17 de diciembre de 2009, publicado en el Diario Oficial No. 239, Tomo 385 de fecha 21 de diciembre de 2009.

Barrios, HerberBettinger. *Precios de Transferencia. Sus efectos Fiscales*. (14ta. Ed.) México2005. Recuperado el 24 de julio del 2015.  
<https://books.google.com/books?isbn=9706767827>

Benedé, Francisco, “*Incidencia impositiva de los precios de transferencia: métodos de valoración adecuados*”, Ed. 2008. Capitulo Partida doble, págs. 48-55.

Calderón Carrero, José Manuel, “*Convenios Fiscales internacionales*”, Ed. 2008, pág. 471-500.

Hoyo Aparicio, Andrés. “*El Precio de Mercado*”, pág. 37. Editorial Universidad de Cantabria. 2014. Recuperado el 10 de agosto del 2015.

<https://books.google.com.sv/books?isbn=8481027359>

Hernández Vásquez, Olga. “*Precios de transferencia, interpretación de directriz: Precios de transferencia y empresas multinacionales: dos informes del Comité de Asuntos Fiscales*”, OCDE. Comité de Asuntos Fiscales, Ed. Instituto de Planificación Contable, Madrid, 1986.

Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE). “Estudios Económicos de la OCDE, México”, Ed. 2013. Pág. 13 – 21, 54 – 58.

Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE). *Portal de Información*. <http://www.oecd.org>

Ortega Escós, José María, “*Hacia un nuevo consenso internacional en materia de precios de transferencia: Comentarios al borrador de la OCDE en materia de precios de transferencia para compañías multinacionales y administradores fiscales parte I: principios y métodos*”, Carta tributaria. Monografías 1995, N°. 223, págs. 1-8.



## APENDICE A. GUIA DE APLICACIÓN DE PRECIOS DE TRANSFERENCIA.

TRANSACCION ANALIZADA	DESCRIPCION DE LA TRANSACCION	MÉTODO DE APLICACIÓN PARA EL ESTUDIO DE PRECIOS DE TRANSFERENCIA
<p><b>1. Administración de cartera.</b></p> <p>El artículo 199-B del C.T. establece que podrá determinarse el precio de mercado adoptando el precio o contraprestaciones que el banco o su compañía relacionada haya pactado en transferencias de bienes o prestación de servicios con sujetos no relacionados, distintos de aquellos a los que transfirió bienes o prestó servicios a un precio inferior o superior de mercado.</p>	<p>El banco presta o recibe servicios de compañías relacionadas, los cuales consisten en servicios de administración de cuentas por cobrar a clientes, mediante la gestión de cobro, así como la colecturía de los saldos por cobrar de la cartera administrada. La metodología para determinar el precio por la administración de la cartera, por una parte se encuentra relacionada a la recuperación de las cuentas por cobrar que realice la administradora. Unos ejemplos de los criterios a tomar en cuenta para realizar ajustes son: la administración general, contabilidad de activos, gestión de cobros y pagos, altura de la mora, supervisión de las operaciones en general.</p>	<p>Para el análisis de esta operación, no es posible obtener información comparable localmente; sin embargo en esta transacción es posible aplicar el “<u>Método de precio comparable no controlado</u>” en su versión externa, puesto que existe información pública internacional comparable que permita comprobar la determinación de precios a valores de mercado en transacciones similares a las realizadas por el banco y su compañía relacionada. Este método compara el precio al que un servicio fue adquirido o vendido a una empresa vinculada, con el precio al que mismo servicio fue transferido en transacciones entre empresas no vinculadas, bajo condiciones comparables. La base de datos sugerida a consultar puede ser Morningstar Document Research o el Sistema de Reserva Federal; el criterio de búsqueda puede regirse bajo los términos contractuales y el estudio de las contraprestaciones. Para concluir se debe de aplicarse las herramientas estadísticas del rango intercuartil que determine si el precio pactado entre el banco y su compañía relacionada se sitúa dentro del rango de plena competencia. (Véase punto 2.4.2).</p>

TRANSACCION ANALIZADA	DESCRIPCION DE LA TRANSACCION	MÉTODO DE APLICACIÓN PARA EL ESTUDIO DE PRECIOS DE TRANSFERENCIA
<p><b>2.Reintegro de Gasto:</b> (Cobro y pago por reintegro de gastos).</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a. Gastos de viaje</li> <li>b. Compra de licencias</li> <li>c. Pago a proveedores</li> <li>d. Otros.</li> </ul>	<p>En ciertas circunstancias el Banco efectúa transacciones de reintegros de gastos con compañías relacionadas, ya que por diferentes motivos puede darse la situación que inicialmente sea el banco quien recibe pagos a nombre de su compañía relacionada y que posteriormente esta le reintegre el equivalente de dicha transacción, o por otro lado que sea el Banco quien asuma costos que posteriormente son distribuidos al resto de compañías del grupo.</p>	<p>Estas operaciones no requieren de la aplicación de un método para evaluar el precio de transferencia, simplemente se espera que la subsidiaria devuelva el 100% del gasto incurrido.</p> <p>Un aspecto importante es que los reembolsos de gastos no están sujetos a retención del impuesto sobre la renta.</p>

TRANSACCION ANALIZADA	DESCRIPCION DE LA TRANSACCION	MÉTODO DE APLICACIÓN PARA EL ESTUDIO DE PRECIOS DE TRANSFERENCIA
<p><b>3.Arrendamiento de Equipo:</b></p> <p>a. Arrendamiento de equipos</p> <p>b. Arrendamiento de POS</p> <p>c. Arrendamiento operativo</p> <p>Aplicación del Art. 199-B del C.T. y Art. 236 inciso ultimo Ley de Bancos</p> <p>Para el caso de los arrendamientos de equipo, un avalúo realizado por un tercero, refleja un precio de mercado que puede ser utilizado en transacciones entre partes independientes, quien desarrolla su labor de manera competente e independiente.</p>	<p>El banco pacta un contrato de arrendamiento operativo de equipo de oficina con su compañía relacionada para el desarrollo de sus operaciones. Esta transacción consiste en el pago de cuotas de arrendamiento por el uso temporal de un bien mueble propiedad de la compañía o sujeto relacionado; donde existe de por medio un contrato de arrendamiento operativo, donde se establecen las obligaciones asumidas por las partes. Este documento sirve de soporte para sustentar la operación entre relacionadas.</p> <p>Las operaciones de arrendamiento deben poseer las siguientes características:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Especificaciones técnicas,</li> <li>• Año,</li> <li>• Vida útil,</li> <li>• Condiciones físicas actuales,</li> <li>• Función, y</li> <li>• Otras.</li> </ul>	<p>Como es permitido por la ley el uso del valor que determine el perito autorizado por la Superintendencia del Sistema Financiero en estas transacciones, no es necesario acudir a los métodos que establece la OCDE; pero si el estudio solicitado lo requiere, se puede aplicar el “<u>Método de precio comparable no controlado</u>”.(Véase punto2.4.2).</p> <p>Con esto puede crearse una matriz de comparación de al menos quince empresas que presten este servicio.</p> <p>Otra opción, es la aplicación del “<u>Método Transaccional de Márgenes Netos</u>”. (Véase punto2.4.5), el cual resultaría más complejo ya que se debe de tener acceso a información financiera de las compañías comparables.</p> <p>Para el análisis de este método, se puede recurrir a extraer información de empresas públicas que se dediquen a las operaciones de arrendamiento de equipo de oficina y al arrendamiento de maquinaria y equipo. Las bases de datos utilizadas pueden ser Compustat y Global Vantage.</p> <p>En el desarrollo del análisis se debe de obtener el ROA de cada empresa para medir los niveles de rentabilidad por esta línea operativa, luego se debe de aplicar la herramienta estadística del rango intercuartil.</p> <p>El rango intercuartil se define como la diferencia entre el cuartil superior (el 25 % más alto) y el cuartil inferior (el 25 % más bajo) de un conjunto de datos.</p> <p>Su fórmula es <math>IQR= Q3-Q1</math></p>

TRANSACCION ANALIZADA	DESCRIPCION DE LA TRANSACCION	MÉTODO DE APLICACIÓN PARA EL ESTUDIO DE PRECIOS DE TRANSFERENCIA
<p><b>4.Comisiones bancarias:</b></p> <p>a. Comisiones bancarias</p> <p>b. Servicios de colecturía, prestación de servicios, venta de productos en agencias.</p> <p>c. Pagos de remesas familiares</p> <p>Para la aplicación del Art. 199-B C.T. las características relevantes de la operación son:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Tipo de comisión</li> <li>• Servicio que la origina</li> <li>• Tipo de cliente al que se le presta el servicio</li> <li>• Base de determinación de la comisión</li> <li>• País</li> <li>• Otras comisiones adicionales</li> </ul>	<p>Las comisiones bancarias son cantidades que las entidades financieras cobran a sus clientes por la prestación de sus servicios.</p> <p>El banco también cobra una comisión a su compañía relacionada, por la prestación de servicios de intermediación bancaria, como parte de las operaciones de su de giro normal.</p> <p>Dichas comisiones son establecidas por los bancos y publicadas de acuerdo a la normativa del sector.</p> <p>Después del análisis, si la comisión pactada entre el banco y su compañía relacionada se sitúa dentro del rango intercuartil o es igual a la otorgada a terceros independientes en circunstancias comparables se concluye que dicho valor está pactado de acuerdo con el principio de valor de mercado.</p>	<p>Para el caso de las operaciones del sector financiero, específicamente aquellas operaciones de comisiones, por ser precios regulados, es posible identificar diversas fuentes confiables de donde se puede obtener información externa para la aplicación del “<u>Método de Precio de Mercado</u>” (Véase punto 2.4.1).</p> <p>La fuente de información, corresponde a las bases de la Superintendencia del Sistema Financiero, en donde se publican las distintas comisiones por servicios bancarios que los bancos hacen del conocimiento público.</p> <p>Para efectos del método de precio de mercado, cuando haya más de tres comparables, se adoptara una comisión promedia fija:</p> $\text{Precio de Mercado} = \frac{\text{Suma de Comisiones Comparables}}{\text{Número de Comisiones Comparables}}$ <p>Si se requiere hacer la comparación con empresas externas, unas de las fuentes más confiables es el Sistema de Reserva Federal.</p> <p>En caso de que existan diferencias entre las operaciones de comisiones con terceros y la comisión analizada, que finalmente se hayan seleccionado como comparables, se deberá proceder a practicar ajustes para la eliminación de dichas diferencias.</p>

TRANSACCION ANALIZADA	DESCRIPCION DE LA TRANSACCION	MÉTODO DE APLICACIÓN PARA EL ESTUDIO DE PRECIOS DE TRANSFERENCIA
<p><b>5.Pago de Primas de Seguros</b></p> <p>Los diferentes tipos de seguros contratados por el banco, son brindados por la Aseguradora quien perteneciente al mismo conglomerado financiero del banco, quien ofrece también seguros a terceros independientes.</p> <p>Aplicación del Art. 199-B C.T.</p>	<p>Esta transacción consiste en el pago de primas de seguros en los ramos de autos, incendio, responsabilidad civil, seguros de vida colectivo, gastos médicos, entre otros, los cuales son adquiridos por el banco con la finalidad de estar asegurados y en caso de tener una contingencia en bienes de su propiedad poder resarcir los daños en dichos bienes, así como tener amparados a sus empleados y su integridad.</p>	<p>Para esta operación el análisis se hará por medio del <u>“Método de Precio Comparables No Controlado”</u> (Véase punto 2.4.2).</p> <p>La Aseguradora realiza venta de primas seguros con clientes no relacionados. Para efectos de aplicar el método se debe de realizar una comparación de la metodología involucrada en la determinación del precio de las primas de seguros.</p> <p>En tal caso la fuente de información corresponde a las bases en posesión de la Aseguradora y de su proceso para la determinación de primas de seguros con clientes independientes.</p> <p>Los elementos a considerar son los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Nivel de riesgo</li> <li>• Cláusulas del contrato</li> <li>• Reaseguros</li> <li>• Gastos operativos</li> <li>• Aplicación de descuentos</li> <li>• Margen de rentabilidad</li> <li>• Otras.</li> </ul> <p>Luego de sustentar lo anterior, será posible concluir que la Aseguradora sigue el mismo proceso de determinación de primas con compañías relacionadas y con terceros independientes, y que por tanto podría ser razonable la determinación de precios de acuerdo a las Directrices de la OCDE.</p>

TRANSACCION ANALIZADA	DESCRIPCION DE LA TRANSACCION	MÉTODO DE APLICACIÓN PARA EL ESTUDIO DE PRECIOS DE TRANSFERENCIA
<p><b>6. Monitoreo Regional de banca electrónica.</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Información On-line y Real – Time.</li> <li>• Información confiable y oportuna.</li> <li>• Permite que los clientes verifiquen hasta 60 días de información histórica relativa a los movimientos de su cuenta.</li> <li>• Conciliación rápida y eficiente.</li> </ul> <p>Aplicación del Art. 199-B C.T.</p>	<p>Este es un servicio que consiste en la activación de usuarios, a fin de facilitarles acceder al sistema y hacer uso de los servicios brindados por medio de banca electrónica. Para ejecutar esta operación la compañía relacionada del Banco, cuentan una plataforma electrónica que le permite ejecutar todas las acciones necesarias para la activación de los usuarios on-line.</p>	<p>Para el análisis de estas operaciones no existe base comparable de empresas domiciliadas en El Salvador.</p> <p>Por lo que se hace necesario realizar el análisis bajo el “<u>Método Transaccional de Márgenes Netos</u>”. (Véase punto 2.4.5).</p> <p>En este tipo de operación, resulta aplicable la utilización de este método para comparar los márgenes de utilidad obtenidos en la prestación de los servicios de monitoreo regional de banca electrónica, con los márgenes de compañías comparables independientes.</p> <p>Para la búsqueda de datos, puede hacerse a través de Compustat y Global Vantage.</p> <p>Una aplicación confiable de este método requiere de la selección de un indicador del nivel de utilidad que proporcione la medida de ingreso más confiable que la parte analizada hubiera obtenido al celebrar transacciones bajo el principio de valor de mercado con partes no relacionadas, tomando en consideración todos los hechos y circunstancias.</p> <p>El Costo Adicional Neto indica evalúa la utilidad operativa que generan, después de cubrir sus costos y gastos operativos.</p>
$CAN = \frac{\textit{Utilidad operativa}}{\textit{Costos + gastos totales}}$		
<p>Para la aplicación de este indicador, es necesaria la obtención de información financiera de las compañías comparables. Para el análisis, se hace necesario establecer el rango intercuartil.</p>		

TRANSACCION ANALIZADA	DESCRIPCION DE LA TRANSACCION	MÉTODO DE APLICACIÓN PARA EL ESTUDIO DE PRECIOS DE TRANSFERENCIA
-----------------------	-------------------------------	--

**7.Servicios de Call**

**Center:**

- Asesoría e información general sobre productos y servicios,
- Verificación de transacciones,
- Tasas de interés vigentes,
- Bloqueo de productos por robos o extravíos; y
- Actualización de datos.

Aplicación del Art. 199-B C.T.

El banco presta o recibe servicios de Call Center de y a sus partes relacionadas; dichos servicios se ejecutan mediante un área, donde agentes o ejecutivos de Call center se encargan de administrar y proveer asistencia a los clientes de la compañía que recibe los servicios a través de llamadas telefónicas.

Para la búsqueda de datos, puede hacerse a través de Compustat y Osiris.

El proceso de búsqueda debe estar enfocado en identificar empresas con información pública para al menos tres años, dedicadas a la prestación de servicios de Call center, con funciones, activos y riesgos comparables

Para el análisis de estas operaciones no existe base comparable de empresas domiciliadas en El Salvador que sean públicas. Por lo que se hace necesario realizar el análisis bajo el “Método Transaccional de Márgenes Netos”. (Véase punto 2.4.5).

En este tipo de operación, resulta aplicable la utilización de este método para comparar los márgenes de utilidad obtenidos en la prestación de los servicios de Call center, con los márgenes de compañías comparables independientes.

Una aplicación confiable de este método requiere de la selección de un indicador del nivel de utilidad que proporcione la medida de ingreso más confiable que la parte analizada hubiera obtenido al celebrar transacciones bajo el principio de valor de mercado con partes no relacionadas, tomando en consideración todos los hechos y circunstancias.

El Costo Adicional Neto indica y evalúa la utilidad operativa que generan, después de cubrir sus costos y gastos operativos.

$$CAN = \frac{\textit{Utilidad operativa}}{\textit{Costos + gastos totales}}$$

Para la aplicación de este indicador, es necesaria la obtención de información financiera de las compañías comparables.

TRANSACCION ANALIZADA	DESCRIPCION DE LA TRANSACCION	MÉTODO DE APLICACIÓN PARA EL ESTUDIO DE PRECIOS DE TRANSFERENCIA
<p><b>8.Servicios de Tecnología Regional:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Derecho de uso de licencias de software; y</li> <li>• Mantenimiento de sistemas.</li> </ul> <p>Aplicación del Art. 199-B C.T.</p> <p>Para el análisis de comparabilidad es necesario tomar en cuenta las siguientes características: tipo de servicio, tipo de personal que participa en los proyectos, modalidad de contrato, fecha en que se presta el servicio, recurrencia, moneda y otras especificaciones que sean necesarias considerar.</p>	<p>El banco realiza transacciones con sus compañías relacionadas por el pago de licencias de software necesarios para la operación de los bancos, mantenimiento anual, lavado de dinero y actualización de los sistemas.</p> <p>Los servicios de tecnología regional, son realizados exclusivamente entre compañías relacionadas, las cuales pueden estar domiciliadas en El Salvador o en un país del exterior.</p> <p>Es importante mencionar, que tanto el banco, como sus compañías relacionadas, deben de contar con toda la documentación que respalde y compruebe la verdad material de las transacciones efectuadas entre partes relacionadas; puesto que, en caso de una fiscalización por parte de las autoridades tributarias, dicha documentación podría ser requerida.</p>	<p>Para el análisis de estas operaciones no existe base comparable de empresas domiciliadas en El Salvador que sean públicas. Por lo que se hace necesario realizar el análisis bajo el “<u>Método de precio comparable no controlado</u>”. (Véase punto 2.4.2).</p> <p>Para la aplicación de este método, las fuentes de información externa corresponden a bases de datos internacionales en donde se publique información de operaciones similares como la Labor Statistic, Morningstar Document Research y Royalty Stat.</p> <p>Se deberá proceder al análisis comparativo de cada uno de estos elementos en las operaciones comparables, versus los elementos de la operación celebrada entre el banco con su compañía relacionada. De existir diferencia se deberá realizar los ajustes que se requiera en este método.</p> <p>Otra forma de obtener el precio de mercado es a través del “<u>Método Transaccional de Márgenes Netos</u>”. (Véase punto 2.4.5).</p> <p>Aplicando el indicador de Costo Adicional Neto. Para la aplicación de este indicador, es necesaria la obtención de información financiera de las compañías comparables.</p>

$$CAN = \frac{\text{Utilidad operativa}}{\text{Costos + gastos totales}}$$

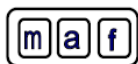


TRANSACCION ANALIZADA	DESCRIPCION DE LA TRANSACCION	MÉTODO DE APLICACIÓN PARA EL ESTUDIO DE PRECIOS DE TRANSFERENCIA
<p><b>9. Comisión por venta de seguros:</b> Aplicación del Art. 199-B C.T.</p>	<p>El banco recibe ingresos por intermediación en la venta de seguros de sus compañías relacionadas. La comisión puede generarse por la venta de seguros como por ejemplo, seguros familiares que comprenden seguros de vehículos, residencial, vida individual, accidentes personales, o bien, por asegurar la totalidad de la cartera de créditos del banco.</p>	<p>Para el análisis de comisiones por venta de seguros, no existe base comparable de empresas domiciliadas en El Salvador que sean públicas. Por lo que se hace necesario realizar el análisis bajo el “<u>Método de precio comparable no controlado</u>”. (Véase punto 2.4.2). Este método puede aplicarse con comparables a nivel interno, es decir que se puede tomar como base el pago de comisiones a agentes intermediarios independientes. El análisis de comparabilidad en la venta de seguros requiere de listar características económicas relevantes: tipo de seguro vendido, coberturas, comportamiento de pólizas, volumen de venta de seguros, fecha de realización de la operación, base de determinación de la comisión, otras comisiones.</p>

TRANSACCION ANALIZADA	DESCRIPCION DE LA TRANSACCION	MÉTODO DE APLICACIÓN PARA EL ESTUDIO DE PRECIOS DE TRANSFERENCIA
<p><b>10. Servicio de custodia de valores.</b></p> <p>Asistencia por:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Traslado de valores</li> <li>- Proceso de valores</li> <li>- Servicios de cajeros automáticos.</li> </ul> <p>Aplicación del Art. 199-B C.T.</p>	<p>El banco contrata a su compañía relacionada para que esta le brinde los servicios de custodia, proceso y transporte de valores, de acuerdo a lo requerido.</p> <p>La compañía que presta los servicios dispone de todos los bienes necesarios para su desarrollo, incluyendo personal, tecnología, vehículos blindados, insumos de seguridad, entre otros. El Banco se encarga de la solicitud de los servicios, el monitoreo y análisis y verificación de resultados. La metodología utilizada para la determinación de precios de los servicios de custodia de valores, no es posible realizarla con terceros independientes domiciliados en El Salvador, ya que no se cuenta con información pública disponible para su evaluación.</p>	<p>Para realizar el análisis de comparabilidad es necesario evaluar las siguientes características: tipo de servicio, tipo de cliente, base utilizada para la determinación del precio, además de los descuentos. Luego, si existen diferencias estas deben de ser eliminadas de acuerdo a lineamientos que son establecidos por la OCDE.</p> <p>Para la determinación del precio, se debe de hacer el análisis bajo el <u>“Método de Precio de Mercado”</u>(Véase el punto 2.4.1) , siempre y cuando el banco cuente con información de operaciones que se realicen de forma interna, utilizando la siguiente ecuación:</p> $\text{Precio de Mercado} = \frac{\text{Suma de Precios Comparables}}{\text{Número de Precios Comparables}}$ <p>Aclarar que cuando haya menos de tres comparables, se adoptara el promedio de dos, y si solo se cuenta con un dato, se adoptara dicha comisión.</p> <p>En el caso que no se tenga información interna se deberá aplicar el <u>“Método de precio comparable no controlado”</u> (Véase el punto 2.4.2)</p> <p>Al obtener los datos, puede aplicarse la herramienta estadística del rango intercuartil que determine si los precios para la prestación de servicios de custodia de valores pactada entre la empresa prestadora del servicio y su compañía relacionada, se sitúa dentro del rango de plena competencia. Si la comisión pactada entre el Banco y su compañía relacionada se sitúa dentro del rango intercuartil, se podría concluir que dicho valor está pactado de acuerdo con el principio de valor de mercado.</p>

## APENDICE B.

### CUESTIONARIO



UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR  
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS  
MAESTRIA EN ADMINISTRACIÓN FINANCIERA



La presente encuesta está orientada a obtener datos relacionados a la adopción y manejo de los precios de transferencia entre compañías relacionadas, los cuales servirán de insumo para realizar trabajo de tesis y optar al grado de Maestra en Administración Financiera.

Se solicita responder a cada una de las interrogantes presentadas a continuación.

1 ¿En qué grado coloca a su institución en manejo y aplicación de los precios de transferencia?

Alto  Medio  Bajo

2 ¿En su institución, que área es la encargada del análisis, cumplimiento y control de precios de transferencias?

Finanzas  Riesgos  Mercadeo  Otro

3 ¿La aplicación de precios de transferencia en las operaciones que realiza con sus relacionadas, ha producido algún impacto económico en los resultados de su institución?

Si  No

¿Por qué? \_\_\_\_\_

---

4 ¿Conoce sobre la guía de orientación publicada por el Ministerio de Hacienda sobre precios de transferencia?

Si  No

¿Por qué? \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

5 ¿Qué tipo de operaciones implica un estudio de precios de transferencia?

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

6 ¿Ha recibido alguna fiscalización por parte del Ministerio de Hacienda relacionada a los precios de transferencia?

Si  No

7 ¿Conoce de alguna institución que haya recibido fiscalización por parte del Ministerio de Hacienda relacionada a los precios de transferencia?

Si  No

8 ¿Conoce de las sanciones y multas que aplicaría el Ministerio de Hacienda de existir irregularidades en la aplicación de precios de transferencia?

Si  No

9 ¿Recibe capacitación constante de parte de su institución o casa matriz en relación al estudio de precios de transferencia?

Si  No

10 Jurídicamente, existen contratos entre su institución y demás compañías relacionadas del grupo que amparen y documenten la aplicación de los precios de transferencia:

Si  No

Comente:

---

- 11 En qué nivel coloca el avance y control que ejerce en estos momentos el Ministerio de Hacienda en tema de precios de transferencia:

Alto

Medio

Bajo

¿Por qué? \_\_\_\_\_

- 
- 12 Considera que es necesaria la existencia de una guía de aplicación de precios de transferencia, que estudie las operaciones financieras más comunes que existen entre los bancos y sus relacionadas:

Si

No

¿Por qué?

---

- 13 Que elementos considera que es necesario e importante que posea una guía de aplicación de precios de transferencia:

---

- 14 De existir una guía de aplicación de precios de transferencia, que beneficios considera que se podría obtener de su elaboración:

---

---